



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI SABADO, 29 DE NOVIEMBRE DE 1941

NUM. 333

SUMARIO

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 28 de noviembre de 1941 por el que se dictan normas para la exacción de cuotas sindicales de productor y de Empresa.—Página 9299.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes de 24 de noviembre de 1941 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios en comisión a las Fiscalías Provinciales de Tasas de Zaragoza y Ciudad Real don Jesús Navarro Alfaro y don Santiago Morilla Cortés.—Página 9300.

Orden de 19 de noviembre de 1941 por la que se traslada a los Porteros que se citan.—Páginas 9300 y 9301.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden circular de 15 de noviembre de 1941 por la que se dan normas a las Corporaciones locales para la confección de los Presupuestos ordinarios para 1942.—Páginas 9302 a 9304.

Orden de 26 de noviembre de 1941 por la que se modifica la de 30 de septiembre último en la que se resolvía el Concurso publicado por la Dirección General de Sanidad para proveer en propiedad plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.—Páginas 9304 y 9305.

Otra de 26 de noviembre de 1941 por la que se dispone que la plantilla de especialistas de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se citan sea incrementada con una plaza de Oftalmólogo.—Página 9305.

Otra de 26 de noviembre de 1941 por la que se declaran excedentes en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad a las señoras que se citan.—Página 9305.

Rectificación a la Orden de 20 de noviembre de 1941 en que se anunciaban oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 326, de 22 del corriente, páginas 9142 a 9144).—Páginas 9305 y 9306.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO.—Orden de 22 de noviembre de 1941 referente al cumplimiento de la ordenada en la Ley de 6 del corriente (E. O. de 23 de noviembre de 1941) por la que se amplían derechos a los Caballeros de la Orden de San Hermenegildo.—Página 9306.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 13 de noviembre de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Francisco García Arcas, Portero del Tribunal Supremo.—Página 9306.

Otra de 14 de noviembre de 1941 por la que se acuerda la separación y baja en el Escalafón del funcionario de Prisiones don Ramón Ripio Gil.—Página 9306.

Otra de 15 de noviembre de 1941 por la que se declara excedente voluntario a don Juan Ramírez Fernández, Juez de Primera Instancia de Lalin.—Página 9306.

Otra de 15 de noviembre de 1941 por la que se concede el reingreso en el servicio activo del Cuerpo, al Alguacil, en situación de excedencia, don Enrique Vicente Sánchez Hernández y destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Béjar.—Página 9306.

Otra de 17 de noviembre de 1941 por la que se dispone la incoación de expediente a don Pablo Gerardo Ortiz Cicuéndez Sepúlveda, Abogado Fiscal de ascenso.—Páginas 9306 y 9307.

Otra de 17 de noviembre de 1941 por la que se constituye la Junta de Aptitud que ha de examinar las propuestas de jubilación extraordinaria en el Escalafón de Registradores de la Propiedad.—Página 9307.

Otra de 17 de noviembre de 1941 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Felipe Rodríguez Franco, Fiscal de término.—Página 9307.

Otra de 25 de noviembre de 1941 por la que se nombra para el Juzgado de Lucena a don Manuel Prieto Delgado, Juez de Primera Instancia.—Página 9307.

Otra de 25 de noviembre de 1941 por la que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz, a don Alfonso Moreno Gallardo.—Página 9307.

Otra de 26 de noviembre de 1941 por la que se nombra Archivero de Protocolos del distrito notarial de Barcelona a don Cruz Usatorre y Gracia, Notario de dicha ciudad.—Página 9307.

Ordenes de 27 de noviembre de 1941 por las que se habilita para el desempeño de los Registros de la Propiedad de Híjar, Padrón, Corubión y Motilla de Palancar, a los señores que se mencionan.—Págs. 9307 y 9308.

Otras de 27 de noviembre de 1941 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de Roa y Calamocha a los señores que se mencionan.—Página 9308.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 12 de septiembre de 1941 por la que se separa del servicio a don Urbano Montañés Tapia, Portero de tercera clase de los Ministerios Civiles.—Página 9308.

Ordenes de 14 de noviembre de 1941 por las que se nombran Porteros de las Aduanas de Port-Bou, Pasajes, Gijón, Palma de Mallorca, Málaga, Motril y Garrucha a los señores que se mencionan.—Páginas 9308 y 9309.

Orden de 27 de noviembre de 1941 en la que se transcriben las listas de los opositores a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, convocadas por Orden de 20 de junio del año actual.—Páginas 9309 a 9313.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 15 de noviembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Pedro Montero Gómez.—Página 9313.

Otra de 24 de noviembre de 1941 por la que se conceden aumentos de sueldo, por quinquenio, a favor de personal de la Marina Civil que se cita.—Páginas 9313 y 9314.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de octubre de 1941 por la que se dispone que la jubilación de don Sergio Díez Díez, Profesor de Escuelas Normales, no motiva corrida de escalas por estar provistas las dotaciones de esta categoría.—Pág. 9314.

Otra de 28 de octubre de 1941 por la que se dispone la jubilación voluntaria de doña María del Pilar Soto León en su cargo de Profesora Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo, por haberlo solicitado y reunir las condiciones exigidas.—Página 9314.

Otra de 30 de octubre de 1941 por la que se concede la excedencia a don Alfredo Merino Marruedo, Profesor auxiliar de la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 9314.

Otra de 3 de noviembre de 1941 por la que se declara incurso en el artículo 171 al Profesor Numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz que se menciona.—Página 9314.

Otra de 6 de noviembre de 1941 por la que se concede excedencia en su cargo a doña Concepción Charlén García, Auxiliar de primera clase del Escalafón Técnico-administrativo de este Departamento.—Páginas 9314 y 9315.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 22 de noviembre de 1941 por la que se impone la sanción que se indica a don José Bonet Pach, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Lérida.—Página 9315.

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordnes de 19 de noviembre de 1941 por las que se nombran a los señores que se citan Secretarios de las Delegaciones regionales de Trabajo de Barcelona, Bilbao y Sevilla.—Página 9315.

Orden de 22 de noviembre de 1941 por la que se nombra Director del Montepío Marítimo Nacional, a don Gaspar Beneyto Ronda.—Página 9315.

Otra de 22 de noviembre de 1941 por la que se nombra Director de la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo, a don José Gella Iturriaga.—Página 9315.

Otra de 22 de noviembre de 1941 por la que se nombra Director de la «Mutua Nacional de Riesgo Marítimo», a don Augusto Bacariza Varela.—Página 9315.

Otra de 22 de noviembre de 1941 por la que se nombra Director de la Caja Central de Crédito Marítimo a don José María Casas Ochoa.—Páginas 9315 y 9316.

SECRETARIA GENERAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Orden de 24 de noviembre de 1941 por la que se delega en el Vicesecretario de Educación Popular la facultad de imponer multas hasta de 10.000 pesetas a los directores de periódicos y Empresas.—Página 9316.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Transcribiendo relación de vacantes de Registros de la Propiedad que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.—Página 9316.

Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslado, entre Secretarios de Juzgados Municipales propietarios, clase B), las vacantes que se mencionan.—Página 9317.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Paulino Caballero Ruiz», instituida en San Sebastián, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 9317.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de septiembre de 1941.—Páginas 9318 a 9323.

Tribunal de oposiciones a plazas del Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública.—Transcribiendo relación de los señores que han sido aprobados en la oposición indicada, con expresión de la puntuación obtenida.—Página 9324.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Disponiendo la remisión de documentos para acreditar la preferencia en el orden de colocación de Maestros Mutilados.—Páginas 9324 y 9325.

Estableciendo un nuevo plazo para que los Maestros Mutilados de Guerra puedan acogerse a los beneficios de la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938.—Página 9325.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—(Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando subasta de las obras de la presa de derivación del Canal de Extremera (Madrid-Guadalajara).—Páginas 9325 y 9326.

Anunciando subasta de las obras del trozo primero del Canal de Extremera (Madrid-Guadalajara).—Páginas 9326 y 9327.

Anunciando subasta de las obras del trozo segundo del Canal de Extremera (Madrid-Guadalajara).—Página 9327.

Anunciando subasta de las obras del trozo tercero del Canal de Extremera (Madrid-Guadalajara).—Páginas 9327 y 9328.

Adjudicando a don Manuel Vila Gómez la subasta de las obras de terminación de las de conducción de agua para abastecimiento de Fuente la Higuera (Valencia).—Página 9328.

Adjudicando a don Manuel Berenguer Rocamora la subasta de las obras de terminación de la defensa de Finestrat (Alicante).—Página 9328.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Baleares.—Anunciando concurso para proveer una vacante de Capataz Celador.—Página 9328.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4401 a 4416.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 28 de noviembre de 1941 por el que se dictan normas para la exacción de cuotas sindicales de productor y de Empresa.

Decretada con fecha dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno la aportación económica obligatoria de todas las Empresas establecidas en España, al patrimonio y a las obras de la Comunidad Nacional-Sindicalista, y prevista por la Ley de Organización Sindical de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta la facultad de fijar una cuota obligatoria con la misma finalidad a todos los productores, procede dictar las normas definitivas que hayan de servir de base para la exacción de ambas cuotas sindicales, con el fin de que la Organización Sindical pueda disponer de los medios económicos necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias y para incrementar las Obras Sindicales del Hogar, 18 de julio, Artesanía, Educación y Descanso, Cooperación, etc., que forman parte de aquella.

Por otra parte, es conveniente fijar un sistema de exacción de estas cuotas sindicales, que no origine complicaciones en la organización administrativa de las Empresas y que siendo sencillo en su aplicación tenga la flexibilidad necesaria para conseguir que la exacción se reparta en forma lo más equitativa posible entre todas las Entidades productoras.

En virtud de lo expuesto y a propuesta de los Ministros Secretario General del Partido y de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece con carácter obligatorio la cuota sindical del productor prevista en el artículo diecisiete de la Ley de Organización Sindical de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta para todos los productores individuales nacionales o extranjeros mayores de catorce años que desarrollen, dentro del territorio nacional, actividades económicas de cualquier orden.

Artículo segundo.—Establecida la cuota obligatoria de Empresas por Decreto de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ambas cuotas, de empresa y productor, constituirán los recursos económicos de la Organización Sindical y se considerarán acumuladas a los efectos de su exacción.

Artículo tercero.—El cobro de esta exacción se efectuará por el Instituto Nacional de Previsión simultaneándolo con el de las cuotas del Seguro de Subsidio Familiar. A tales efectos, a partir del mes de noviembre en curso, las cuotas que mensualmente

liquiden las Empresas para el pago del Seguro de Subsidio Familiar se incrementarán en un dos por ciento del importe de las nóminas, cuyo aumento se considerará como cuota sindical acumulada de Empresa y productor.

Las Empresas tendrán derecho a reintegrarse del cero cincuenta por ciento descontándolo de los haberes de su personal en concepto de cuota del productor correspondiente al mismo, constituyendo el resto la cuota base de Empresa.

Artículo cuarto.—El Instituto Nacional de Previsión ingresará en la Administración General del Partido el importe del expresado dos por ciento descontando el tanto por ciento que en concepto de gastos de recaudación se establezca de común acuerdo entre la Secretaría General del Movimiento y el Ministro de Trabajo.

Artículo quinto.—En aquellos grupos de Empresas que por ser escaso el personal empleado en relación con su importancia económica, resulte poco equitativa, en defecto y en comparación, con los demás grupos de Empresas, la cuota base fijada en el artículo tercero, los Sindicatos Nacionales, por propia iniciativa o por orden de la Delegación Nacional de Sindicatos, fijarán las normas para la exacción de una cuota supletoria, tomando como base de imposición de la misma la que en cada caso estime más apropiada, cuotas que serán sometidas a la aprobación de la Secretaría General del Movimiento de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo sexto.—Se hace extensivo a la cuota sindical el régimen establecido para la cobranza, demora e inspección de las de Subsidio Familiar, quedando expresamente establecido, a todos los efectos, que unas y otras constituyen una unidad de cuotas que ha de realizarse simultáneamente, sin que, bajo ningún concepto o motivo, pueda autorizarse su cobranza en distinto momento.

Artículo séptimo.—Queda prohibida, y se reputará ilegal, toda exacción de cuota a favor de la Organización Sindical distintas de las establecidas por este Decreto, aun cuando se calificasen de voluntarias, salvo las que por responder de la prestación de un servicio sean admitidas expresamente por disposición emanada del Ministro Secretario general del Partido, de acuerdo, en su caso, con el Ministro del Ramo correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General
del Partido,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON
DE VELASCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 24 de noviembre de 1941 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a las Fiscalías Provinciales de Tasas de Zaragoza y Ciudad Real don Jesús Navarro Alfaro y don Santiago Morilla Cortés.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Jesús Navarro Alfaro, Oficial segundo honorífico del Cuerpo Jurídico Militar con destino en la Auditoría de Guerra de la Quinta Región, en Zaragoza, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1941.

El Subsecretario, P. D., Luis Carrero.

Excmos. Sres.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Santiago Morilla Cortés, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Artillería número 64, de guarnición en Ciudad Real, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Ciudad Real, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid, 24 de noviembre de 1941.—
El Subsecretario, P. D., Luis Carrero

Excmos. Sres.

ORDEN de 19 de noviembre de 1941 por la que se traslada a los Porteros que se citan.

Excmos Sres.: Atendiendo a las necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de 22 de julio de 1930 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta pasen destinados a los Centros que se indican, a cuyas dependencias se incorporarán dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1941.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

Relación de los Porteros de los Ministerios Civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha

Número	Cabece	N O M B R E S	Centro a que pertenecen	Centro a que se destinan	CONCEPTO
1.363	3.º	Cipriano Lorente López	Correos de Melilla	Jefatura O. P. de Almería	Voluntario.
1.045	3.º	Onofre Fuster Valls	Jefatura O. P. de Baleares	Audiencia de Baleares	Idem.
Exp. cap. 647	3.º	Pedro del Caz Gómez	Bibl. Universitaria de Barcelona	E. de Artes y Oficios Barcelona.	Idem.
2.235	3.º	Francisco Figueredo Herrada	Telégrafos de Almería	Escuela Magisterio de Barcelona.	Idem.
2.158	3.º	Isidoro Castrillo Pardo	Ministerio de la Gobernación	Correos de Burgos	Idem.

1.º	2.140	Responsable	Antonio Cortés Abad	Dirección General de Contribuciones sobre la Renta	Deleg. Hacienda de Cuenca	Voluntario.
3.º	312	Luis Cortés Román	Ernesto Peinado Merino	Gobierno Civil de Granada	Instituto «Ganivet» de Granada	Idem.
3.º	1.605	Felix Ariza Arrabal	Manuel Monfort Martínez	Ministerio de Industria	Alhambra de Granada	Idem.
3.º	2.258	Manuel Monfort Martínez		Audiencia de Guipuzcoa	Alhambra de Granada	Idem.
3.º	921 bis				Gobierno Civil de Guipuzcoa	Al ser destinado a la Audiencia había un peticionario.
3.º	343	Emeterio Fernández Fernández		Sección Estadística Guipuzcoa	Audiencia de Guipuzcoa	Voluntario.
1.º	332	Juan Godino Arroyo		Telegrafos de Jaén	Escuela Artes y Oficios de Jaén	Idem.
1.º	1.131	Manuel Mesa Menjibar		Biblioteca Pública de Málaga	Telegrafos de Jaén	Idem.
3.º	2.315	Feliciano Honrado Pacios		Deleg. Hacienda de León	Inspección Prov. Trabajo León	Idem.
2.º	202 3.º	Vicente López Rodríguez		Deleg. Hacienda de Gornúa	Inspección 1.ª Enseñanza Lugo	Idem.
2.º	162	Jesús García Alvarez		Comunicaciones de Gijón	Biblioteca de Lugo	Idem.
3.º	1.511	Miguel García Martín		Dirección General de Seguridad	Ministerio Educación Nacional	Idem.
3.º	287	José González Hernando		Biblioteca Nacional	Ministerio de Trabajo	Idem.
3.º	2.320	Constantino Aguado Rodríguez		Instituto «Beatriz Galindo»	Ministerio de Trabajo	Idem.
3.º	1.734	Julio Blanco García		Dirección General de Seguridad	Ministerio de Estado	Idem.
3.º	375	Nicomedes A. de Diego Caballero		Gobierno Civil de Toledo	Consejo de Estado	Idem.
3.º	1.674	Generoso Ares Leiva		Sección Agronómica de Coruña	Tribunal de R. Políticas	Idem.
2.º	617	José Puyá Naranjo		Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera	Tribunal de R. Políticas	Idem.
3.º	2.084	Jenaro Martín Curjel		Deleg. Hacienda de Valladolid	Hospital de la Princesa	Idem.
3.º	1.830	Pascual Pareja Fuentes		Correos de Guadalajara	Tribunal Supremo	Idem.
3.º	1.668	Angel Fernández Illán		Ministerio Educación Nacional	Tribunal Supremo	Idem.
3.º	774	Laureano Hernandez Gómez		Museo Arqueológico Nacional	Ministerio de Hacienda	Idem.
3.º	2.262	Benjamin Rodríguez Rodríguez		Instituto «Cardenal Cisneros»	Ministerio de Hacienda	Idem.
3.º	1.969	Miguel Gil Lara		Ministerio de Agricultura	Dirección General de Contribuciones sobre la Renta	Idem.
3.º	2.287	Rafael Fragozo Ruiz		Delegación Hacienda de Jaén	Instituto de Málaga	Idem.
3.º	377	Luis Riveiro Martínez		Telegrafos de Granada	Biblioteca Pública de Málaga	Idem.
2.º	643	Francisco Botella Ramos		Sección Administrativa Murcia	Correos de Melilla	Idem.
3.º	2.112	Orentino Conde Acedo		Deleg. Hacienda de León	Jefatura O. P. de Murcia	Idem.
3.º	817	Ricardo Real Dotras		Gobierno Civil de Pontevedra	Inspección Prov. Trabajo Orense	Idem.
3.º	1.042	Abdón Roman Sánchez García		Instituto de Salamanca	Audiencia de Pontevedra	Idem.
3.º	2.231	Manuel Arce Vivanco		Deleg. Hacienda de Salamanca	Biblioteca Popular Salamanca	Idem.
3.º	1.920	Francisco Garravé Galfre		Instituto de Santander	Distrib. Minero de Santander	Idem.
3.º	2.303	Claudio Canales Herrero		Ministerio de Obras Públicas	Telegrafos de Santander	Idem.
3.º	969	Manuel Fernández Quintana		Universidad de Sevilla	Escuela Normal de Segovia	Idem.
3.º	1.409	José Jurado Martínez		Gobierno Civil de Sevilla	Gobierno Civil de Segovia	Idem.
3.º	1.598	Ramón Ruiz Molina		Museo Arqueológico de Sevilla	Universidad de Sevilla	Idem.
3.º	1.641	Antonio Burgos Redondo		Gobierno Civil de Málaga	Gobierno Civil de Sevilla	Idem.
1.º	2.161	Florencio Martínez Díaz		Sección Estadística Ciudad Real	Instituto «San Isidro» Sevilla	Idem.
3.º	1.858	Enrique Pastor Pastor		Audiencia de Castellón	Deleg. Hacienda de Sevilla	Idem.
3.º	1.805 bis	Valentín Pérez San José		Comunicaciones de Gerona	Gobierno Civil de Soría	Idem.
3.º	2.192	Diodoro Fernández Meichán		Trib. Responsabilidades Políticas	Escuela Trabajo de Valencia	Idem.
2.º	353	Nemesio González Salamanca		Deleg. Hacienda de Valladolid	Instituto de Játiba	Anuada la sanción.
2.º	142	Julio Domínguez Pozas		Escuela Trabajo de Valladolid	Audiencia de Valladolid	Voluntario.
3.º	2.102	Angel Borque Pérez		Ministerio de la Gobernación	señanza de Valladolid	Idem.
3.º	1.701	Rafael Borja Sánchez		Escuela Comercio de Zaragoza	Insp. 1.ª Enseñanza de Zamora	Idem.
3.º	2.120			Correos de Córdoba	Sección Estadística de Zaragoza	Idem.
					Audiencia de Castellón	Idem.

Madrid, 19 de noviembre de 1941.—El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR de 15 de noviembre de 1941 por la que se dan normas a las Corporaciones locales para la confección de los Presupuestos ordinarios para 1942.

Excmos. Sres.: A fin de que las Corporaciones locales al aprobar sus presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1942, cumplan fielmente las disposiciones y normas preceptivas sobre la materia, se declara expresamente la vigencia de la Orden de 15 de noviembre de 1940, que para mejor conocimiento es reproducida a continuación con las modificaciones que en su texto imponen las disposiciones legislativas posteriores a su publicación:

1.º Las Comisiones Gestoras de las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares formarán su Presupuesto económico para el próximo año de 1942 ajustándose a las disposiciones en vigor del Título I, del Libro II del Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925.

Con tal objeto, las expresadas Corporaciones procederán seguidamente, si ya no lo hubieran efectuado, a designar la Comisión de Hacienda y Presupuestos que, asistida por el Interventor de Fondos, formulará el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico, que deberá ser sometido a la Corporación antes del día 30 de este mes de noviembre.

2.º En el Presupuesto ordinario para 1942, serán anulados los ingresos y gastos limitados al actual ejercicio económico, y asimismo aquellos gastos de carácter voluntario que no vulnere derechos preestablecidos en favor de tercero, en virtud de disposiciones o resoluciones ejecutivas, o que no causen grave perturbación a las necesidades provinciales. El avalúo de cada partida de gastos se calculará por el promedio de las resultas que el servicio arroje en la liquidación de los últimos Presupuestos que se hayan desarrollado con normalidad, acomodándose a las necesidades presentes, en cuanto sea preciso. El de los ingresos se hará sobre la base de las recaudaciones en estos mismos años, y cuando se trate de ingresos nuevos, se cifrará con la conveniente moderación, justificándose el avalúo en una nota explicativa que se acompañará al proyecto.

3.º Se reitera a las Corporaciones provinciales que está rigurosamente prohibido incluir en sus Presupuestos ingresos ilegítimos, considerándose co-

mo tales aquellas exacciones que no hayan obtenido la superior aprobación de este Ministerio, a tenor del artículo 212 del Estatuto Provincial aunque se hayan percibido durante el actual ejercicio o en los anteriores. Se reputarán igualmente como ilegales aquellas exacciones cuyas Ordenanzas no hayan sido aprobadas conforme al artículo 217 del propio Estatuto.

Por las Corporaciones se dará riguroso cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición final de la Ley de 5 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 313, de 8 del propio mes) sobre imposiciones o exenciones tributarias creadas durante la pasada guerra o después, por Autoridades incompetentes, a menos que hayan sido posteriormente convalidadas por órgano competente.

En el caso de que la Comisión Gestora acordase la imposición de nuevas exacciones, éstas no podrán figurar en el Presupuesto de ingresos sin haber obtenido la previa aprobación del Ministerio de la Gobernación.

Las modificaciones de exacciones, de sus Ordenanzas y tarifas, se ajustarán al mismo procedimiento para su aprobación que la creación de nuevas exacciones.

4.º Aquellas Corporaciones que hayan obtenido la concesión de nuevos ingresos, cuya cuantía represente un aumento considerable en relación con el Presupuesto de ingresos del ejercicio anterior, procurarán introducir una rebaja proporcional en la aportación forzosa ordinaria de los Ayuntamientos de su provincia. A tal fin, acompañarán un estudio comparativo que justifique la cuantía de la reducción, que se establecerá con preferencia en favor de aquellos cuya hacienda haya padecido mayor quebranto en ocasión de la guerra, o por otras circunstancias dignas de ser tenidas en consideración.

5.º En virtud de disposiciones anteriores y posteriores al 18 de julio de 1936, se han ido imponiendo sobre las Corporaciones locales diversas cargas con destino a la implantación y sostenimiento total o parcial de varios servicios públicos de carácter estatal. En los casos en que no se haya previsto a las Corporaciones de recursos para atenderlas, la imposición de tales cargas ha de tener una interpretación restrictiva, que en ningún caso podrá autorizar despilfarros, excesos de burocracia, ni gravámenes desmesurados sobre las haciendas locales. Para la más fácil aplicación de este principio, aquellas cargas se clasificarán como sigue:

a) Cargas impuestas por el Estado a las Corporaciones locales en virtud de disposiciones del Poder legislativo,

que señalan expresamente su cuantía o un porcentaje sobre sus Presupuestos o un tanto por habitante; habrán de incluirse en sus Presupuestos según el tenor literal de tales disposiciones.

b) En los demás casos, como cargas impuestas sin dicha expresión de cuantía para las instalaciones locales, material, etc. de diversos servicios, deberá tenerse presente que las oficinas públicas han de instalarse con decoro, pero con austeridad; por consiguiente, el mobiliario, material inventariable y no inventariable y demás gastos habrán de calcularse dentro de un criterio de economía en consonancia con la presente situación. Cuando se exija la prestación de locales se entenderá en principio que las Corporaciones están obligadas a proporcionarlo en sus edificios destinados a oficina. Cuando esto fuera imposible, se procurará condicionar los servicios nuevos en otros edificios destinados a fines públicos. Sólo en último extremo podrá acudirse al alquiler de locales y, en tal caso, en la medida precisa y conforme al criterio restrictivo indicado. Cuando lo que se exija sea la prestación de personal, si se tratase de funciones que pudiesen ser desempeñadas por empleados de la Corporación, conforme a las actuales plantillas, no deberá consignarse cantidad alguna por este concepto para el servicio de que se trate, debiendo limitarse la Corporación a adscribir a él todo o parte de la actividad de los funcionarios suyos que se precisen.

6.º En materia de personal, aquellas Corporaciones que todavía no hubiesen formado sus plantillas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 30 de octubre de 1939, vendrán obligadas a hacerlo inexcusablemente, reduciendo estos gastos al justo límite de lo posible, teniendo en cuenta la jornada de trabajo establecida en la Orden de 9 de octubre de 1937, de aplicación a las Corporaciones locales por Orden de 16 de diciembre del mismo año.

Las Entidades locales proveerán las vacantes existentes en sus plantillas, conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 30 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias, de tal modo que por ningún pretexto pueda quedar vacante alguna definitiva sin estar provista en propiedad después del 31 de marzo de 1942; todas las vacantes que actualmente existan y no estén pendientes de recurso, serán anunciadas en concurso u oposición; según proceda, conforme a los preceptos legales en vigor, dentro del próximo mes de diciembre. En tanto no se promulgue el nuevo Código de Gobierno y Administración Local, no podrán crear nuevas plazas ni proceder

a su provisión, sea con carácter interino o en propiedad. En caso estrictamente necesario, formularán la propuesta correspondiente a la Dirección General de Administración Local, sin cuya autorización no podrá ser creada ninguna nueva plaza en los Presupuestos ordinarios para el próximo 1942.

Se encarece la conveniencia de que las Corporaciones locales concedan algunas mejoras en los haberes de sus funcionarios administrativos y obreros, en proporción análoga a la concedidas a los funcionarios del Estado en la Ley de 30 de octubre de 1939 y a los Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local por Decreto de 25 de febrero del corriente año. Esta mejora es de aconsejar cuando no se ha producido en ejercicios anteriores.

Aclarando algunas dudas planteadas por las Jefaturas de las Secciones Provinciales de Administración Local, se determina que los Ayuntamientos sólo están obligados a ingresar en la Mancomunidad Sanitaria Provincial

los sueldos de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, con arreglo a la escala que fija el artículo primero del Decreto de 30 de mayo de 1941, más el 15 por 100 de la dotación de estas plazas.

7.º El capítulo de gastos de representación del Presidente y de la Corporación y asignación de dietas a los Gestores será fijado con atención al justo decoro de tales cargos, pero teniendo en cuenta lo que hay de honorífico en su desempeño y la delicadeza, que ha de ser norma en el percibo de tales retribuciones, de carácter personal.

8.º En los presupuestos de los establecimientos benéficos se acompañarán relaciones que comprendan los contratos de los diferentes servicios, como suministro de víveres, farmacia, etc., expresando la fecha de su celebración, tiempo de su duración, importe a que ascienden y demás datos necesarios para el mejor conocimiento de su alcance e importancia.

9.º Las Corporaciones vienen obli-

gadas a consignar en sus presupuestos, con destino a subvenciones para el Frente de Juventudes, creado por Ley de 6 de diciembre de 1940 (campamentos de verano, viajes de instrucción, etcétera), cantidades que no serán inferiores a las que para estos fines u otros análogos (Colonias escolares, etcétera) figuraban en el presupuesto vigente o en los anteriores, aumentándose cuando sea posible y lo permita la situación de la Hacienda local. A este efecto se reitera lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de 9 de mayo de 1941.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 6 de septiembre de 1940 creando el Instituto de Estudios de Administración Local, las Corporaciones consignarán en sus presupuestos para 1942 las cantidades que les corresponde para constituir el capital fundacional y contribuir a los gastos de primer establecimiento de aquel Centro, conforme a la siguiente escala, establecida en el artículo 58 del Reglamento de 24 de junio de 1941:

a) Corporaciones Municipales

Pesetas

1.º Municipios hasta de 10.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos ...	25,00
2.º Municipios de 10.001 a 25.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos ...	35,00
3.º Municipios de 25.001 a 50.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos.	50,00
4.º Municipios de 50.001 a 100.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos.	100,00
5.º Municipios de 100.001 a 200.00 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos.	150,00
6.º Municipios de 200.001 a 400.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos ...	275,00
7.º Municipios de 400.001 a 500.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos ...	400,00
8.º Municipios de 500.001 a 700.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos ...	500,00
9.º Municipios de 700.001 a 1.000.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos ...	600,00
10.º Municipios de 1.000.001 a 2.000.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos ...	800,00
11.º Municipios de 2.000.001 a 3.000.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos	1.000,00
12.º Municipios de 3.000.001 a 5.000.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos ...	2.000,00
13.º Municipios de 5.000.001 a 7.500.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos ...	3.000,00

Pesetas

14.º Municipios de 7.500.001 a 12.500.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos ...	4.000,00
15.º Municipios de 12.500.001 a 20.000.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos ...	6.000,00
16.º Municipios de más de 20.000.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos ...	6.000,00
17.º Municipios de Madrid y Barcelona ...	8.000,00

b) Corporaciones Provinciales

1.º Entidades Provinciales hasta de 3.000.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos ...	2.000,00
2.º Entidades Provinciales de 3.000.001 de pesetas a 5.000.000 de Presupuesto anual ordinario de ingresos ...	3.000,00
3.º Entidades Provinciales de 5.000.001 de pesetas a 7.500.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos ...	4.000,00
4.º Entidades Provinciales de 7.500.001 pesetas a 12.500.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos ...	5.000,00
5.º Entidades Provinciales de 12.500.001 a 20.000.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos ...	6.000,00
6.º Entidades Provinciales de Presupuesto anual ordinario de más de 20.000.000 pesetas ...	7.000,00

11. Los presupuestos no podrán contener déficit inicial y se evitará la nivelación aparente de los mismos, que produce como consecuencia una minoración efectiva de los ingresos y aumentos posteriores de gastos que han de cubrirse con suplementos de cre-

dito o presupuestos extraordinarios o adicionales.

12. Formados los presupuestos provinciales por la Corporación, se remitirán por su Presidente, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, al Gobernador civil. En el «Boletín

Oficial» de la provincia se publicará el resumen por capítulos y artículos del proyecto aprobado.

La aprobación de los presupuestos provinciales corresponde al Gobernador civil de la provincia, conforme al

citado artículo 200 del Estatuto Provincial.

En caso de que se formulen reclamaciones o de que el Gobernador civil advierta exralimitaciones legales, insuficiencia de recursos o perjuicio para los intereses generales del Estado, los presupuestos, con las reclamaciones y observaciones pertinentes, serán elevados a este Ministerio para su resolución, anulación o aprobación, según proceda. Los Gobernadores civiles, teniendo presente cuanto se dispone en esta Circular, oírán el dictamen de los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local y podrán requerir otros asesoramientos en casos necesarios.

13. Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 198 del Estatuto Provincial podrán formarse presupuestos extraordinarios con los recursos especiales de ingresos votados al efecto, aplicando en lo posible el procedimiento de los ordinarios y reservándose el Ministerio de la Gobernación la facultad de sancionarlos y resolver las reclamaciones producidas, oyendo al de Hacienda, cuando sea procedente, en cumplimiento del Decreto de 2 de abril y Real Orden de 18 de junio de 1930.

14. Cuando se dispone en las prevenciones anteriores en orden a la austeridad en los gastos, reducción de plantillas de personal, exacciones ilegales, economías en los distintos servicios, etc., será de aplicación a los presupuestos que los Ayuntamientos han de formar para el próximo ejercicio económico, en cuya tramitación se ajustarán a lo dispuesto en el Título I, del Libro II del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924.

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, al elevar sus propuestas sobre presupuestos municipales a los Delegados de Hacienda, tendrán presente cuanto les afecta de lo dispuesto en la presente Orden.

15. Los Ayuntamientos procurarán formar nuevos presupuestos para el ejercicio de 1942. En todo caso lo harán cuando el actualmente en vigor ya hubiese sido objeto de prórroga del anterior, y deberán incluir en ellos para el año próximo una cantidad igual a la del año 1937, por obligaciones a favor de la Beneficencia y Obras Sociales, conforme a la Orden de 31 de marzo de 1938.

16. A los Alcaldes de los Ayuntamientos que en 31 de diciembre no hayan remitido sus presupuestos a las Secciones Provinciales de Administración Local, los Gobernadores civiles y, en su caso, los Delegados de Hacienda, dando previa cuenta a aquéllos, podrán imponer las sanciones establecidas en

el artículo 274 del Estatuto Municipal, Real Orden de 24 de mayo de 1924 y artículo 6.º, apartados 21 y 23, del Reglamento de Administración Económica Provincial de 13 de octubre de 1903.

17. Las Corporaciones que al publicarse la presente Orden tuviesen aprobado el presupuesto para 1942, vendrán obligadas a su rectificación para dar cumplimiento a las normas precedentes, cuyo carácter es obligatorio e inexcusable.

Los Gobernadores civiles, teniendo en cuenta la unidad de criterio que debe imponer necesariamente en las normas que se dicten, imponiendo obligaciones a las Corporaciones locales, y más cuando éstas representen una exigencia de tipo económico, tendrán en cuenta que no pueden ser establecidas nuevas cargas y que cualquier gravamen que se intentare establecer sobre las entidades municipales y provinciales, aunque se funde en protección o ayuda a intereses patrióticos o generales, no puede ser autorizado sin haber sido sometido previamente a conocimiento de este Ministerio y obtenida su superior aprobación. Cuidarán asimismo de ordenar la urgente inscripción de la presente Orden en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, llamando la atención de los Presidentes de las Comisiones Gestoras, a fin de que ninguna Corporación pueda desconocerla, vigilando la aplicación de sus preceptos en cuanto sea de su competencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid 15 de noviembre de 1941.

GALARZA

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que se modifica la de 30 de septiembre último, en la que se resolvía el concurso publicado por la Dirección General de Sanidad para proveer, en propiedad, plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado la existencia de determinados errores materiales en el texto de la Orden ministerial de fecha 30 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de octubre), en virtud de la cual, quedó totalmente resuelto el concurso de antigüedad convocado por esa Dirección General en 18 de abril del corriente año para proveer en propiedad plazas de la plantilla correspondiente del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede modificada la Orden ministerial de 30 de septiembre del

año actual, por la que fue resuelto el concurso publicado por la Dirección General de Sanidad en 18 de abril último, en la siguiente forma:

1.º Número 8.862.—D. Francisco J. Maestre; debe decir: Número 8.262.

10.077.—Dice: Don Francisco Morais; debe decir: D. Francisco Morán.

10.417.—D. Roberto Zabal Pérez.—Fuencalmonje y agregados (Soria), segunda categoría; debe decir: Tercera.

10.996.—D. Emilio Ortiz Fernández.—Debe decir: Núm. 10.466.

11.484.—D. Jacobo Martínez Pereiro, Chucena (Almería); debe decir: Chucena (Huelva).

12.292.—D. Fernando Aguirre Gato, Mañaria e Izurza (Guipúzcoa); debe decir: Mañaria e Izurza (Vizcaya).

12.349.—D. José Pérez Cabañero.—Rodiezmo, Distrito 2.º (León); debe decir: Distrito 1.º.

12.827.—D. José Foulquié Soler.—Castro de Murcia y agregado (Burgos) 3.º; debe decir: 2.º.

13.068 bis 5.—D. Otilio Feliz de Vargas Rodríguez.—Torrellas de Llobregat (Barcelona), 4.ª; debe decir: 13.068 bis, 9.—D. Juan Urte Antón.—Torrellas de Llobregat, (Barcelona), 4.ª categoría.

13.172.—D. Luis Gómez del Cerro.—Miajadas (Cáceres), 4.ª; debe decir: Majadas (Cáceres), 4.ª.

16.693.—Debe decir: Núm. 16.698.

De la relación que figura en el apartado segundo, núm. I, de la citada Orden ministerial de 30 de septiembre último, en la que se encuentra don Jesús Rodríguez González como no perteneciente al Escalafón, queda eliminado por ocupar en aquél el número 9.541; quedando asimismo eliminado de la relación publicada en el apartado segundo, número II de la Orden ministerial de 4 de agosto del corriente año, D. Maximino Fornés Gota, por figurar en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria con el número 21.546.

2.º Quedan anulados y sin efecto los destinos siguientes:

Núm. 12.629.—D. Félix Belzunce Rodríguez.—Puñpi (Almería), 3.ª.

Núm. 12.649.—D. Juan Navarro Santandreu.—Benimodo (Valencia), 4.ª.

Núm. 12.676.—D. Gloriano Castro Sendín.—Barrios de Luna (León), 2.ª

12.923.—D. Mateo J. Ruiz Fernández.—Santa Inés (Burgos), 4.ª

12.927 bis.—D. Juan A. Rodríguez Herrero.—Villanueva de la Reina, distrito 2.º (Jaén), 3.ª

Núm. 12.971.—D. Angel Asensio Sánchez.—Torrecampo, Distrito 1.º (Córdoba), 3.ª

13.012 bis.—D. J. Matías Fresnadi. llo Matilla.—Santiago de Calatrava (Jaén), 2.ª categoría.

13.065 bis.—D. Mauro González San-

tos.—Quintanilla del Agua (Burgos), 4.ª categoría.

13.068 bis 7.—D. Antonio Zabalgotia Sobrado.—Corbillos de los Oteros (León), 3.ª categoría.

13.820 bis.—D. Pío Somoza Otero.—Igueña (León), 3.ª categoría.

13.960.—D. Julio Encinas Rodríguez. Folgoso de la Ribera (León), 3.ª categoría.

14.362.—D. Arcadio Goyanes Fernández.—Villamontán de la Valdurna (León), 3.ª categoría.

19.401.—D. Ramón Goyanes Alvarez. Mogán (Las Palmas), 5.ª categoría.

19.488.—D. Manuel Aguilar Pintos.—Palomeque (Toledo), 5.ª categoría.

19.631.—D. Manuel Santos Gutiérrez.—Campillo de Deleitosa (Cáceres), 5.ª categoría.

21.517.—D. Carlos Valera Aguilar. Tablada.—Talaveruela (Cáceres), 4.ª categoría.

3.º Quedan nombrados, como consecuencia de lo expuesto anteriormente, los concursantes que a continuación se citan para las plazas que se relacionan:

Núm. 9.541.—D. Jesús Rodríguez González.— Los Barrios de Lúna (León), 2.ª.

11.174.—D. José María Valdés Pastor.—Benimodo (Valencia), 4.ª.

12.448.—D. Jesús Marín Sanz.—Pulpi (Almería), 3.ª.

12.537.—D. Fernando Eced Carreras. Torrecampo, Distrito 1.º (Córdoba), 3.ª.

12.676.—D. Glorinaldo Castro Sendín. Santiago de Calatrava (Jaén), 2.ª.

12.819.—D. Luis del Cañizo Gómez.—Villanueva de la Reina. (Jaén), Distrito 2.º, 3.ª categoría.

12.923 bis.—D. Mateo J. Ruiz Fernández.—Quintanilla del Agua (Burgos), 4.ª categoría.

13.068 bis.—D. Indalecio Herrero Pascual.—Villamontán de la Valdurna (León), 3.ª.

13.820 bis.—D. Pío Somoza Otero.—Folgosó de la Ribera (León), 3.ª.

17.975.—D. Cendeo Méndez Martín. Mogán (Las Palmas), 5.ª.

19.488.—D. Manuel Aguilar Pintos.—El Sahugo (Salamanca), 3.ª.

19.631.—D. Manuel Santos Gutiérrez.—Talaveruela (Cáceres), 4.ª.

21.517.—D. Carlos Valera Aguilar. Tablada.—Campillo de Deleitosa (Cáceres), 4.ª.

4.º Los nombrados a quienes ha sido adjudicada plaza según el apartado precedente, quedan totalmente afectados por las disposiciones de los números 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10 de la Orden ministerial de 30 de septiembre último. Como consecuencia de la fecha en que han resultado nombrados los concursantes comprendidos en el número 3.º de la presente Orden no les serán aplicados los preceptos de la norma 3.ª de la Orden ministerial

de 29 de octubre último, en el caso de que no tomen posesión de las plazas respectivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.—P. D., Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que se dispone que la plantilla de especialistas de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se citan sea incrementada con una plaza de Oftalmólogo.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la necesidad de completar el cuadro de actividades que corresponden a los Centros Secundarios de Higiene Rural de Játiba, Gandía, Orihuela y Reus, y modificadas en el Presupuesto en vigor, por Ley de 2 de agosto último, las consignaciones fijadas para Médicos especialistas agregados a los Centros Secundarios de Higiene Rural,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que la plantilla de Médicos especialistas de los Centros Secundarios de Higiene Rural de Játiba, Gandía, Orihuela y Reus sean incrementadas con una plaza de Oftalmólogo, respectivamente, dotada cada una de ellas con la indemnización de 2.000 pesetas, a satisfacer del capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto segundo, de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que se declaran excedentes en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad a las señoras que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la resolución de la convocatoria de 25 de octubre último, para proveer entre Instructoras de Sanidad, y en turno de opción, 150 plazas de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Dispensarios Provinciales de Higiene Infantil y Centros de Higiene Rural, dotada cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado segundo de dicha convocatoria, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la

Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien declarar excedentes en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad a doña Emilia de la Escosura Pulido, doña María Magdalena Pérez Lahera,, doña María Balmaseda Santamaría, doña Carmen Isasa y Adaro, doña Amparo Alvarez Pajárez, doña María Victoria Alfageme Villalonga, doña María Teresa Hielmo Arce, doña Rafaela Goñi Beramendi, doña Juana Pevida Astigarraga y doña Mercedes Serrano Pavia, por haber pasado a servir cargos no comprendidos en la correspondiente plantilla del Cuerpo de Instructoras de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Rectificación a la Orden de 20 de noviembre de 1941, en que se anunciaban oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 326, de 22 del corriente, páginas 9142 a 9144).

Habiéndose observado una omisión en el apartado h) de la cláusula cuarta y diversos errores de copia en la 11, se transcriben de nuevo dichas cláusulas debidamente rectificadas:

Apartado h) de la cláusula 4.ª

Las opositoras femeninas presentarán certificación de haber cumplido o hallarse exentas del «Servicio Social de la Mujer». Podrán también tomar parte en la oposición con sólo justificar tenerlo solicitado, siempre que la fecha de la solicitud sea anterior a la de la convocatoria, pero entendiéndose que tendrán que presentar el justificante de haberlo efectuado, en su totalidad, al terminar la oposición y antes de comenzar el curso de prácticas en la Escuela Oficial de Telecomunicación, ya que en otro caso perderán absolutamente todos sus derechos.

Cláusula undécima

Las oposiciones constarán de los dos ejercicios siguientes:

1.º Escritura al dictado y análisis gramatical.—Traducción del francés y mecanografía.

2.º Aritmética y nociones de Geografía y Contabilidad.

El primer ejercicio consistirá en escribir con buena letra y ortografía el párrafo dictado por el Tribunal realizando su análisis y traducir por escrito el párrafo del francés propuesto, todo ello en el plazo señalado por el Tribunal, y la prueba de Mecanogra-

fía en escribir al dictado veinticinco minutos y copiar durante quince minutos del escrito anterior, con pulsación no inferior a 200 por minuto.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito en el tiempo que señale el Tribunal, un tema de Geografía y Contabilidad, sacado a la suerte, de los que componen el Programa que se publica a continuación, y en resolver dos ejercicios sobre operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales, sistema métrico decimal, cantidades proporcionales, reglas de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, regla de interés simple, descuento, aligación y fondos públicos.

Ambos ejercicios se desarrollarán por escrito, con letra perfectamente clara y correcta. El examen de Mecanografía se realizará con máquinas de teclado llamado «universal», debiendo los opositores verificarlo con máquina que presenten a tal efecto.

Los opositores que deseen mejorar su calificación, podrán examinarse de Taquigrafía o de cualquiera de los idiomas alemán, francés, inglés, italiano o árabe vulgar. Deberán solicitarlo en la instancia y sufrirán el examen que pidan después de aprobar el del segundo ejercicio de la oposición, sumándose los puntos que obtengan en cada una de dichas materias a los obtenidos en los ejercicios de oposición, para la calificación total.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

ORDEN de 22 de noviembre de 1941 referente al cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 6 del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre de 1941), por la que se amplían derechos a los Caballeros de la Orden de San Hermenegildo.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley de 6 del actual (D. O. número 262) dispongo:

1.º El personal con derecho a pensión que no la tenga concedida lo acreditará en el justificante de revista a partir de la próxima, mediante cita de la Orden de concesión de la condecoración correspondiente y del «Diario Oficial» en que se publicó.

2.º Los Jefes de los Cuerpos, Servicios, Centros y dependencias en que tenga destino personal procedente de Suboficial con derecho a la Placa de la Orden formularán las propuestas reglamentarias.

3.º El personal retirado a quien

afecta la Ley acreditará también su derecho, mediante cita de la Orden de concesión de la condecoración correspondiente y del «Diario Oficial» en que se publicó, ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas o Delegaciones de Hacienda respectivas.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de noviembre de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Francisco García Arcas, Portero del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Francisco García Arcas, Portero del Tribunal Supremo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de noviembre de 1941 por la que se acuerda la separación y baja en el Escalafón del funcionario de Prisiones don Ramón Rípio Gil.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Jefe de la Prisión de Colmenar Viejo, don Ramón Rípio Gil,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo a los artículos 440 y 441 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, la separación del servicio y baja en el Escalafón del mencionado funcionario, por haber incurrido en las faltas muy graves de los números 11 y 12 del citado artículo 440, con circunstancias agravantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de noviembre de 1941 por la que se declara excedente voluntario a don Juan Ramírez Fernández, Juez de Primera Instancia de Lalín.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Ramírez Fernández, Juez de Primera Instancia electo de Lalín, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de excedente, por un plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de noviembre de 1941 por la que se concede el reintegro en el servicio activo del Cuerpo, al Alguacil, en situación de excedencia, don Enrique Vicente Sánchez Hernández y destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Béjar.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Vicente Sánchez Hernández, Alguacil en situación de excedencia,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro en el servicio activo de dicho Cuerpo y disponer que pase a prestar sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Béjar, vacante por traslación de don José Hernández Martínez.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Salamanca.

ORDEN de 17 de noviembre de 1941 por la que se dispone la incoación de expediente a don Pablo Gerardo Ortiz Cicuéndez Sepúlveda, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas para depurar la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Pablo Gerardo Ortiz Cicuéndez Sepúlveda, Abogado Fiscal de ascenso, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba su cargo en la Audiencia provincial de Alicante y en la actualidad se halla en situación de excedencia forzosa como Magistrado de Trabajo; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con el artículo 5.º de la mencionada Ley, la incoación de expediente al referido funcionario don Pablo Gerardo Ortiz Cicuéndez Sepúlveda, Abogado Fiscal de ascenso en situación de excedente forzoso, a quien se abonará el 50 por 100 del sueldo que a su categoría y situación correspondiera, si lo percibiere, a partir de esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de noviembre de 1941 por la que se constituye la Junta de Aptitud que ha de examinar las propuestas de jubilación extraordinaria en el Escalafón de Registradores de la Propiedad.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.º de la Ley de 24 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, bajo la presidencia de V. I. e integrada por don Ignacio de Casso Romero, Director general de los Registros y del Notariado, y don Jesús Pintos Reino, y don Félix María Carazón y Liceras, Registradores de la Propiedad de primera clase, y don Pablo Jordán de Urries y Azara, Oficial Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo Facultativo de aquella Dirección General, se constituya la Junta de Aptitud que la mencionada Ley determina, a fin de que, con arreglo a las normas en ella establecidas, eleve a esta Superioridad las propuestas de jubilación extraordinaria de los funcionarios que comprende el Escalafón de Registradores de la Propiedad.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de noviembre de 1941 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Felipe Rodríguez Franco, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal y 33 del Reglamento para su aplicación, en relación con el Decreto de 25 de enero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa a don Felipe Rodríguez Franco,

que es Abogado Fiscal de término y Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz, por haber sido nombrado Director General de Jurisdicción de Trabajo, con la reserva de plaza, en la forma prevenida en el artículo segundo del citado Decreto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de noviembre de 1941 por la que se nombra para el Juzgado de Lucena a don Manuel Prieto Delgado, Juez de Primera Instancia.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo prevenido en el Orden de 6 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Lucena, de la categoría de ascenso, en la provincia de Córdoba, a don Manuel Prieto Delgado, Juez de Primera Instancia de la expresada categoría, que sirve el de Cabra.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de noviembre de 1941 por la que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz a don Alfonso Moreno Gallardo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz a don Alfonso Moreno Gallardo, que es Abogado Fiscal de entrada en la Audiencia Provincial de Alicante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que se nombra Archivero de Protocolos del distrito notarial de Barcelona a don Cruz Usatorré y Gracia, Notario de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolo del distrito notarial de Barcelona, por traslación a Madrid del Notario que le desempeñaba, don Antonio Sassot y Mejía, por Orden ministerial de 19 de los corrientes.

Este Ministerio, de conformidad con

lo que dispone el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado, y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo a don Cruz Usatorré y Gracia, también Notario de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 27 de noviembre de 1941 por las que se habilita para el desempeño de los Registros de la Propiedad de Hija, Padrón, Corcubión y Motilla del Palancar a los señores Aspirantes que se enumeran.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 16 de octubre último y convocatoria de 8 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11), ha tenido a bien habilitar para el desempeño del Registro de la Propiedad de Hija, de cuarta clase, a don Narciso de Fuentes Sanchiz, que figura con el número 8 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 16 de octubre último y convocatoria de 8 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11), ha tenido a bien habilitar para el desempeño del Registro de la Propiedad de Padrón, de cuarta clase, a don Ignacio Aróstegui Salaverri, que figura con el número 57 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 16 de octubre último y convocatoria de 8 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11), ha tenido a bien habilitar para el desempeño del Registro de la Propiedad de Corcubión, de cuarta clase, a don Juan José Martínez Colubí, que figura

con el número 59 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 16 de octubre último y convocatoria de 8 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11), ha tenido a bien habilitar para el desempeño del Registro de la Propiedad de Motilla del Palancar, de cuarta clase, a don Ricardo Gomez Ozámiz, que figura con el número 62 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 27 de noviembre de 1941 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de Roa y Calamocha a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Roa, de cuarta clase, a don Fernando Riera Aisa, que figura con el número 65 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Calamocha, de cuarta clase, a don José Antonio de Luna Margenat, que figura con el número 26 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de septiembre de 1941 por la que se separa del servicio a don Urbano Montañés Tapia, Portero de tercera clase de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en los artículos noveno y décimotercero de la Ley de 10 de febrero de 1939 y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de junio de 1940, don Urbano Montañés Tapia, Portero de tercera clase de los Ministerios Civiles.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por las citadas Ley y Orden, ha acordado la separación definitiva del servicio del expresado funcionario y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDENES de 14 de noviembre de 1941 por las que se nombran Porteros de las Aduanas de Port-Bou, Pasajes, Gijón, Palma de Mallorca, Málaga, Motril y Garrucha a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Port-Bou, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero tercero y haber anual de 4.000 pesetas, a don Pablo Diaz Escudero, que desempeña igual cargo en la Aduana de Irún.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1941.
Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Port-Bou, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero de tercera clase y haber anual de 4.000 pesetas, a don Wenceslao Alvarez Bravo, que desempeña igual cargo en la Delegación de Hacienda de Guadalajara.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1941.
Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Pasajes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero de tercera clase y haber anual de 4.000 pesetas, a don Antonio del Coto Ugartemendia, que desempeña igual cargo en la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1941.
Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Pasajes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero tercero y haber anual de 4.000 pesetas, a don Jesús Diaz Pérez, que desempeña igual cargo en la Aduana de Port-Bou.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1941.
Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Gijón, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero tercero y haber anual de 4.000 pesetas, a don José Benito Prado Espiñeira, que desempeña igual cargo en la Aduana de Dancharinea.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1941.
Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Palma de Mallorca, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero segundo y haber anual de 4.500 pesetas, a don Guillermo Ferrá Oliver, que desempeña igual cargo en la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 14 de noviembre de 1941.
Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Málaga, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero primero y haber anual de 5.000 pesetas, a don Manuel García Merino, que desempeña igual cargo en la Dirección General de Aduanas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1941.
Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Motril, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles se nombra, con la categoría de Portero tercero y haber anual de 4.000 pesetas, a don Buenaventura Medina Sánchez, que desempeña igual cargo en la Aduana de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1941.
Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Garrucha, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero tercero y haber anual de 4.000 pesetas, a don José Figueredo Herrada,

que desempeña igual cargo en la Aduana de La Coruña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 14 de noviembre de 1941.
Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 27 de noviembre de 1941 por la que se transcriben las listas de los opositores a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, convocadas por Orden de 20 de junio del año actual.

Ilmo. Sr.: Practicado por el Tribunal nombrado al efecto el examen de la documentación presentada por los opositores a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica, convocadas por Orden de 20 de junio de 1941, se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de las siguientes listas:

a) De aquéllos que han presentado completa su documentación.

b) De los que tienen documentación incompleta o deficiente.

c) De los excluidos por no ajustarse a las normas establecidas en la Orden de convocatoria.

A los aspirantes comprendidos en la relación a que se refiere el apartado b), se les concede el plazo de ocho días naturales siguientes al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que completen su documentación, bien entendido que los que no lo hicieron dentro del plazo indicado no podrán practicar los ejercicios.

En el plazo de tres días naturales, contados a partir de las cuarenta y ocho horas de la publicación de esta Orden, podrán interponerse las reclamaciones a que se refiere el número nueve de la Orden de convocatoria.

El día 10 de diciembre del año en curso y hora que se señalará en el tablón de anuncios de este Ministerio, se celebrará, en el lugar que se designe en el referido anuncio, el sorteo público de los opositores, con el fin de señalar a cada uno el número de orden con que han de ser llamados a verificar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

2) Lista de los aspirantes a tomar parte en estas oposiciones que tienen completa su documentación.

2. D. Pedro Asna Marín	Turno libre.
4. D. Rafael Hernández de la Torre	Ex combatiente.
5. D. Dionisio Barriuso y Sanz	Idem.
6. D. Juan Corona Tregallo	Idem.
7. D. José Manuel Enriquez Román	Turno libre.
8. D. Manuel Luengo Camps	Idem.
9. D. Juan José Griñó Rabert	Idem.
10. D. Gregorio Andrés Andrés	Ex combatiente.
11. D. Angel Antolin Ortega	Turno libre.
12. D. Mariano López Sanz	Ex combatiente.
13. D. Alfonso Ruiz de Asin y Ruiz de Asin	Idem.
14. D. Francisco Ruiz de Asin y Ruiz de Asin	Idem.
15. D. Francisco Javier Laborda Grasa	Ex combatiente.
16. D. José Domingo Salillas	Idem.
17. D. Enrique Ernesto Foz Ubeda	Turno libre.
18. D. César Santiago Fernández Terall	Oficial ex combatiente.
19. D. Gonzalo Vera Lainez	Ex combatiente.
20. D. Federico Pesini Abarrategui	Turno libre.
21. D. Andrés Fondovilla Pampin	Idem.
22. D. Ramón Mariño Blanco	Idem.
23. D. Gabriel José Jarava y Aznar	Ex combatiente.
24. D. Matías Santos Pastor	Idem.
25. D. Agustín Yuch Orra	Turno libre.
26. D. Vicente Solves Brackenmury	Oficial ex combatiente.

27.	D. Joaquín Querol Molina	Turno libre.
28.	D. Perfecto López y López	Ex combatiente.
29.	D. Luis Fernandez Guzmán	Idem.
30.	D. Francisco Abad Ena	Idem.
31.	D. Eudeldo Travé y Monserrat	Ex combatiente.
32.	D. Segundo Pardo y Pardo	Turno libre.
33.	D. Agustín Gallego Lorenzo	Idem.
34.	D. Alfredo Carvajosa Mancebo	Idem.
35.	D. Adolfo Martínez Sobío	Turno libre.
36.	D. Luis de Brungas Mediero	Idem.
37.	D. José Mozo y Cerrojo	Idem.
38.	D. Emilio Cobos Tomás	Idem.
39.	D. Germán Glaria Hernant	Idem.
40.	D. José Luis Diego Muñoz	Idem.
41.	D. Clemente Martínez Blasco	Idem.
42.	D. Pablo Fernández y Fernández	Idem.
43.	D. Gonzalo Pancombo Tercero	Idem.
44.	D. Manuel Luaces Valdés	Idem.
45.	D. Manuel Antonio Vidal Villa	Oficial ex combatiente.
46.	D. Belisario Sánchez y Sánchez	Turno libre.
47.	D. Francisco Ocaña Sánchez	Idem.
48.	D. Julio Madroñal Jiménez	Ex combatiente.
49.	D. José Denis Zambrana	Idem.
50.	D. Rosendo Mena Ferrer	Turno libre.
51.	D. Francisco Sopena Andréu	Idem.
52.	D. Luis Reymundo García-Plaza	Idem.
53.	D. Ricardo García Estarlich	Idem.
54.	D. Daniel Larroy Armingol	Ex combatiente.
55.	D. Fernando Nuñez de Prado y Bermejo	Turno libre.
56.	D. León Blanco Martín	Idem.
57.	D. Julio Hernández Gil	Ex combatiente.
58.	D. Juan Manuel Gómez Ortega	Idem.
59.	D. Valentín Calvo González	Idem.
60.	D. Emilio Barba Chavidas	Turno libre.
61.	D. Eduardo Laleona Sanz	Ex combatiente.
62.	D. José María Sobrino Rendo	Idem.
63.	D. Felipe José Alayo Sagrañés	Turno libre.
64.	D. Jaime Alfonstín Castrelos	Ex combatiente.
65.	D. Carlos Cinat Calvo	Turno libre.
66.	D. Joaquín Mendoza Paniza	Ex combatiente.
67.	D. Francisco Reyes Espá	Turno libre.
68.	D. Gerardo Tejeda Pineda	Oficial ex combatiente.
69.	D. Bakdomero López Cañizares	Ex cautivo.
70.	D. Alfonso Izquierdo Laguna	Ex combatiente.
71.	D. Jeronimo Borrero Gómez	Idem.
72.	D. Macario Navarro Arillas	Turno libre.
73.	D. Julián Serrano Vitoria	Ex combatiente.
74.	D. Gerardo Dominguez González	Turno libre.
75.	D. Vicente Saus Mas	Idem.
76.	D. Antonio Infante Olarte	Oficial ex combatiente.
77.	D. Luis Fernando de Coca y Aragón	Ex combatiente.
78.	D. Juan Pedro Abad Guillén	Turno libre.
79.	D. José Ocaña Gerardo	Idem.
80.	D. Julio Robles Bustos	Idem.
81.	D. Hermenegildo Vallejo Soto	Idem.
82.	D. Ezequiel Fernández y Gutiérrez	Idem.
83.	D. Manuel Mosquera Vecino	Idem.
84.	D. Ezequiel Fernández y Gutiérrez	Idem.
85.	D. Manuel Mosquera Vecino	Idem.
150.	D. Oceano Mateo López	Oficial ex combatiente.
151.	D. Francisco Benegas y Rey	Idem.
154.	D. Andrés Nieto Fernández	Turno libre.
157.	D. José Antonio Villafuerte Robledo	Idem.
156.	D. José Luis Medina Navarro	Turno libre.
158.	D. Félix Pérez Alvarez	Idem.
159.	D. Nicolás Domínguez Diaz	Idem.
160.	D. Manuel Blanco Estuillio	Idem.
161.	D. Anastasio Moreno Maestro	Ex combatiente.
163.	D. Fernando Amendáriz Resano	Turno libre.
165.	D. Nemesio Rodríguez Moreno	Ex combatiente.
166.	D. Alberto Arteaga Sánchez-Rozas	Idem.
167.	D. Luis Lozano Fuentes	Turno libre.
168.	D. Juan Antonio González Rodríguez	Idem.
169.	D. José Martínez Llanos	Idem.
170.	D. Francisco Manuel Labora Laforcada	Ex combatiente.
171.	D. Bienvenido Madera, Carreyo	Turno libre.
172.	D. Jose Garcia Luceña	Idem.
173.	D. Luis Feito Diego	Idem.
174.	D. Jose María Lezameta y Aspiunza	Ex cautivo.
176.	D. Ricardo Rutz de Oiedá	Mutilado
177.	D. Manuel Seijas Ladrón de Guevara	Turno libre.
178.	D. Daniel Miñano Grifol	Idem.
179.	D. Román Artola Hernández de Lorenzo	Idem.
180.	D. Juan Palacios Villalba	Oficial ex combatiente.
181.	D. Antonio Jaén Rubio	Ex combatiente.
182.	D. José Rubio López	Idem.
184.	D. Ignacio Martínez Vaamonde	Turno libre.
185.	D. José Solé Sanromá	Idem.
187.	D. Clemente Gastón González	Ex combatiente.
188.	D. Antonio Martínez Martínez	Oficial ex combatiente.
189.	D. Emilio Simonet Campos	Turno libre.
190.	D. Ramón Gallego Bolaños	Idem.
191.	D. Emilio Sicilia Serrano	Idem.
192.	D. José Amate Castéllón	Idem.
194.	D. José Martínez Fernández	Idem.
195.	D. Emiliano García Sánchez	Idem.
196.	D. Antonio Pérez Morillo	Idem.
197.	D. Alfonso Hernández Ortega	Ex combatiente.
199.	D. Silvestre Yague Juberio	Turno libre.
200.	D. José Guillén Brieba	Idem.
201.	D. Ricardo Mazón Fuster	Idem.
202.	D. Manuel González Iglesias García	Idem.
203.	D. Manuel Echevarría Bengoa	Idem.
204.	D. Valentín Cobo San Emeterio	Ex combatiente.
206.	D. José Herminio Alvarez Espinosa	Turno libre.
207.	D. Juan Laporta Laporta	Idem.
208.	D. José Ramírez Medina	Idem.
209.	D. Guillermo Serra Lozano	Idem.
210.	D. Pío Laorden Juncos	Idem.
211.	D. Antonio Porta Eroles	Idem.
212.	D. José Antonio Diego Sanudo	Idem.
216.	D. Cipriano Angel Calderón Sánchez	Idem.
214.	D. José Agramayor Bianco	Idem.
215.	D. Juan Tobaruela García	Idem.
216.	D. Rafael Ortiz Ortiz	Idem.
217.	D. Francisco Perera Fuja	Oficial ex combatiente.

95	D. Jesús Esteve Novillo	Turno libre.
97	D. José Díaz Fernández	Ex combatiente.
98	D. Jenaro Forcada Barberá	Turno libre.
99	D. José Guíjarro Madrid	Idem.
99	D. José Saura Pacheco	Ex combatiente.
91	D. Luis García Noriega	Turno libre.
92	D. Alvaro Povedá Quintana	Idem.
93	D. José Conejo Zurita	Idem.
94	D. Francisco Javier Grande Colchero	Idem.
95	D. Gregorio Parra Carravilla	Idem.
96	D. Antonio Chespo Fernández	Ex combatiente.
98	D. Juan López Ortega	Grupo quinto.
99	D. Joaquín Pérez Amat	Turno libre.
100	D. José García Delgado	Idem.
101	D. Joaquín Codoñer González	Idem.
102	D. Antonio de Saro Martínez	Idem.
103	D. Angel F. Félix Torres	Idem.
104	D. Angel Martín González	Idem.
105	D. Salvador Deolo González-Caballo	Ex combatiente.
106	D. Antonio Monllor Fernández	Turno libre.
107	D. Eugenio López Messas Llanos	Idem.
108	D. Luis Partera Eguilegor	Idem.
109	D. Agustín Gavín Mené	Ex combatiente.
110	D. Alejandro Labay Almán	Idem.
111	D. Jesús Garicano Ortega	Idem.
112	D. Francisco Quiles López	Turno libre.
113	D. Pedro Chamarró Díez	Idem.
114	D. Julián Badeses García	Idem.
116	D. Luis Izquierdo Baños	Idem.
117	D. Miguel Ferrare Simó	Idem.
118	D. Francisco Puchol Palmero	Idem.
119	D. Antonio Peñaela Calatayud	Idem.
120	D. Luis María Rubio Bustamante	Idem.
121	D. Ricardo Bao Fernández	Idem.
122	D. Pablo Torre López	Idem.
123	D. Julio Fernández Otero	Idem.
124	D. Fausto Piasencia Gómez	Idem.
125	D. Antonio Rodríguez Outeiriño	Idem.
126	D. Ismael Emiliano Vicente Vicente	Idem.
127	D. Emilio Rosell Hernández	Idem.
128	D. Rafael López Marqués	Idem.
129	D. Emilio Turrau Dalmáu	Idem.
131	D. Fernando Calés Muñoz	Idem.
132	D. Gabriel Mestre Parets	Ex combatiente.
133	D. Esteban Lopategue y Muibaso	Idem.
134	D. Gerardo Santos Pedrosa	Turno libre.
135	D. Miguel de Lafuente Corujedo	Ex cautivo.
136	D. Silvano Díez Pérez	Turno libre.
137	D. Gregorio de Castro López	Oficial ex combatiente.
138	D. Julio Manzano Collantes	Turno libre.
139	D. Leandro Alfonso González Alonso	Idem.
140	D. Mateo Terrasa Noguera	Idem.
141	D. José Ubalde López	Idem.
142	D. Rafael Más Vila	Idem.
143	D. Luis Gutiérrez Fernández-Suanco	Oficial ex combatiente
147	D. Ramón Mansilla Delicado	Turno libre.
148	D. Luis Ugarte Ramírez	Idem.
149	D. Fernando Castillo Troyano	Idem.
218	D. Guillermo Pardo Lopez	Ex combatiente.
219	D. Francisco Chamorro Ribado	Turno libre.
220	D. Vicente Silvestre Payá	Idem.
222	D. Alberto Flores Plaza	Oficial ex combatiente
223	D. Roberto Torres Sánchez	Turno libre.
224	D. Daniel Sánchez Piñol	Idem.
225	D. Miguel Ramos Maestro	Idem.
227	D. José Arce Armcardia	Ex combatiente.
228	D. José Barona Remón	Ex cautivo.
229	D. Emilio García Sardinero	Turno libre.
230	D. Francisco Zamora Jiménez	Idem.
231	D. Anselmo Carvajal Minguilo	Idem.
232	D. Jesús Miravele Navarro	Idem.
233	D. Cayetano Gómez Lobo	Ex combatiente.
236	D. José Martín Benavides	Turno libre.
237	D. Manuel Garrido Albeuz	Idem.
238	D. José Allende González	Oficial ex combatiente.
240	D. Lucio Gómez García	Idem.
241	D. José Rodón Peralta	Turno libre.
242	D. Justiniano Martínez Olarte	Idem.
244	D. Fernando Auñón García	Ex combatiente.
245	D. Angel Hernanz Gutiérrez	Idem.
246	D. Luis Sánchez García	Turno libre.
247	D. Alfredo Aisa Rodríguez	Ex combatiente.
248	D. Juan Navas Blanco	Idem.
249	D. Joaquín Fayos Huertas	Idem.
250	D. Eadio Macho Berjia	Turno libre.
251	D. Manuel Posadillo Peidró	Idem.
252	D. Manuel Riusuño Saigado	Idem.
253	D. Santiago Ibarz Benito	Ex combatiente.
254	D. Vicente Cabo Cabarcos	Turno libre.
255	D. Manuel Cano Trillo	Idem.
259	D. Juan-Olé Baldrich	Oficial ex combatiente
261	D. Guillermo de la Sierra y Serrano	Turno libre.
262	D. Angel Martín Martín	Idem.
263	D. Ramón Luances Maroto	Idem.
264	D. Guillermo Jiménez García	Idem.
266	D. Francisco Domenech Gargantilla	Ex combatiente.
267	D. Luis Rodríguez Vázquez	Turno libre.
268	D. Antonio Espejo Gabarrón	Idem.
269	D. Segundo Eirás Abad	Idem.
270	D. Eugenio Pastor Freixa	Idem.
271	D. Manuel Cáceres Vázquez	Idem.
273	D. Agustín Bataller Olo	Idem.
274	D. Eusebio Antón de Antonio	Idem.
281	D. Rafael Ripoll Fejardo	Ex cautivo.
287	D. Julio Varas Sánchez	Turno libre.
289	D. Julián Lucas Sáiz	Idem.
293	D. Antonio Almonte Mellado	Idem.
294	D. Enrique Ortega López	Idem.
295	D. Agustín Ternes Lardy	Idem.
296	D. Jesús García Hervero	Idem.
298	D. Manuel Rodríguez Arenaza	Oficial ex combatiente.
304	D. Antonio Cano Trillo	Turno libre.
305	D. José Manuel Rodríguez Noguero	Idem.
306	D. Luis Maján Guilloto	Idem.
310	D. Cándido Cabanillas Calderón	Idem.

b) Lista de los aspirantes a tomar parte en estas oposiciones cuya documentación es defectuosa y a los cuales se les concede un plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan completar aquélla:

- | | |
|--|--|
| 1. D. Luis García-Cuenca y Alvarez | Falta certificación médica y certificación de buena conducta. |
| 3. D. Juan Julián López Herraz | Falta certificado de adhesión al Régimen. |
| 80. D. Ignacio Mendizábal de la Puente | Falta legalizar la partida de nacimiento. |
| 97. D. José Pascual y González | Falta justificar que es Licenciado. |
| 130. D. Antonio Piqueras García | Falta firmar la instancia. |
| 144. D. Antonio Valero Castejón | Falta acreditar la Medalla de Campaña. |
| 145. D. César Villameriá Meneses | Falta legalizar la certificación de nacimiento; certificación de buena conducta y justificar la Medalla de Campaña. |
| 146. D. Antonio Sanz Vázquez | Falta partida de nacimiento. |
| 152. D. Eduardo Rodríguez Vicente | Falta copia del título administrativo. |
| 162. D. Manuel Montejo Perantón | Falta acreditar Medalla de Campaña. |
| 164. D. Félix Martín Montero | Falta acreditar servicios en el frente. |
| 175. D. Luis Fuentes Amezcua | Falta toda la documentación. |
| 183. D. Fernando Díez Heppe | Falta partida de nacimiento y certificado de adhesión al Régimen. |
| 186. D. Modesto Miera Serna | Falta título de Profesor Mercantil o copia del mismo; debidamente legalizada. |
| 193. D. Joaquín de la Llave González | Falta ampliación de certificado médico. |
| 198. D. José Ramón Fernández Menéndez | Falta acreditar Medalla de Campaña. |
| 205. D. Luis Barquín Ortiz | Falta acreditar servicios militares. |
| 221. D. Joaquín Chico de Guzmán y Fúster | Falta acreditar Medalla de Campaña. |
| 235. D. Manuel Álvarez Pérez | Falta certificado de buena conducta. |
| 239. D. Tomás Lacasa Rubio | Falta legalizar las copias de méritos que acompaña. |
| 243. D. Fortunato Ruiz de la Torre y Pagonabarraga | Falta copia del título administrativo. |
| 256. D. Salvador Grau Fernández | Falta certificado de penales y certificado médico. |
| 257. D. Antonio Ribelott Vicente | Falta partida de nacimiento; certificado médico; ídem de buena conducta; ídem de penales; ídem de adhesión al Régimen. |
| 258. D. Antonio Taivó Díaz | Falta certificado de buena conducta. |
| 260. D. Antonio Alonso Villalta | Falta partida de nacimiento; certificado médico; ídem de buena conducta; ídem de adhesión al Régimen. |
| 265. D. Emilio Bragulat de Silva | Falta copia del título administrativo. |
| 272. D. Francisco Horno Noriega | Falta certificación del título de Abogado; ídem de servicios militares que le acrediten como ex combatiente. |
| 275. D. Carmelo Mediavilla Sáez | Falta certificación de adhesión al Régimen. |
| 276. D. Juan Luengo Camps | Falta toda la documentación. |
| 277. D. Luis de Fuente Ortí | Falta certificado de penales y de buena conducta. |
| 278. D. Francisco Serret Guinobard | Falta certificado de penales; ídem de médico. |
| 279. D. Alfonso Rodríguez Sánchez | Falta copia del título administrativo. |
| 280. D. José Luis Gómez García | Ídem id. |
| 282. D. Conrado Jimeno Gallardo | Falta toda la documentación. |
| 283. D. Manuel López Garrido | Falta copia del título administrativo. |
| 284. D. Alfonso Fernández Quintas | Ídem id. |
| 285. D. Mariano Torres García | Ídem id. |
| 286. D. José Manuel Asúa Canterá | Falta certificado de adhesión al Régimen. |
| 288. D. Marcos López Suárez | Falta toda la documentación. |
| 290. D. Ramón Pérez López | Ídem id. |
| 291. D. Claudio José Pérez García | Falta certificado de penales y de buena conducta. |
| 292. D. José Sánchez Ruiz | Falta certificado de penales; ídem de médico. |
| 297. D. José Marina Bocanegra | Falta certificación académica de Licenciado en Derecho; certificación de penales; de buena conducta; de médico; y de adhesión al Régimen. |
| 299. D. Antonio Francisco Sánchez Barbero | Falta certificado de adhesión al Régimen. |
| 300. D. Fernando Horno Noriega | Falta certificación de nacimiento; ídem de Licenciado en Derecho; certificado de penales; ídem de adhesión al Régimen; ídem de servicios militares que le acrediten como ex combatiente. |
| 301. D. Eduardo Galán Ruiz | Falta toda la documentación. |
| 302. D. Jesús Francisco Carrillo Martínez | Ídem id. |
| 303. D. Félix Lobo Chicote | Falta copia del título administrativo. |
| 307. D. Ignacio Seoane Moreno | Falta partida de nacimiento; certificado de penales; ídem de médico; ídem de buena conducta; ídem de adhesión al Régimen y justificación de la Medalla de Campaña. |
| 308. D. Pascual de Linañ y López | Falta certificación médica. |

309. D. Manuel Jiménez Rodríguez Falta certificación de adhesión al Régimen; certificación de pertenecer o no a las Milicias.
311. D. Emilio Moragas Molina Falta copia del título administrativo.
- c) Relación de los solicitantes excluidos por no ajustarse á las normas establecidas en la Orden de convocatoria.
82. D. Juan Castellano Zaragoza No cuenta con cuatro años de servicios ni tiene Título académico.
115. D. Pedro Saiz Velasco Idem id id.
153. D. Alfonso Jiménez Hernández Idem id id.
155. D. Francisco del Olmo Pérez Idem id id.
226. D. José Martín Gracia Idem id id.
234. D. Juan Urraca Fernández Idem id id.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de noviembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Pedro Montero Gómez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Pedro Montero Gómez solicitando le sea concedida la excedencia voluntaria por llevar más de un año de servicio activo;

Visto el informe favorable del Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña, a cuya plantilla se halla adscrito el interesado.

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, ha tenido a bien declarar al señor Montero en situación de excedencia voluntaria por un tiempo mayor de un año, y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1941.
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1941 por la que se conceden aumentos de sueldo, por quinquenio, a favor de personal de la Marina Civil que se cita.

Ilmos. Sres.: Con arreglo a las disposiciones vigentes y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, de conformidad con lo informado por las Direcciones Generales de Comunicaciones y Fleca Marítimas y por la Intervención.

Este Ministerio ha resuelto conceder al personal de la Marina Civil que figura en la unida relación, que empieza con don Wenceslao Rasines Basagoiti y termina con don Manuel Muñiz Menéndez, las cantidades que por aumentos de sueldo, en concepto

de quinquenios, se indican a cada uno a contar de las fechas que se señalan, entendiéndose que a los que permanecieron en zona roja se les practicará el abono a partir de su liberación a no ser que, con arreglo al Decreto de 25 de agosto de 1939 y disposiciones posteriores, se les haya otorgado el derecho al cobro de los sueldos no percibidos como represaliados por el Gobierno del Frente Popular, en cuyo caso percibirán los quinquenios en la misma forma que los sueldos que les hayan sido concedidos, lo que se justificará cumplidamente en la reclamación que se les practique con copia de Orden de reconocimiento.

La concesión de aumentos que por este Orden se reconocen, cuando lo sean con anterioridad a 1.º de enero de 1936, no tendrá efectos económicos sino a partir de esta fecha, por lo que los Habilitados respectivos practicarán las liquidaciones oportunas que corresponda por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 1936 y el 31 de diciembre de 1939, para darles el curso que determinan la Ley de 9 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 79) y la Orden de Hacienda de 2 de abril del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1941.—
P. D., El Subsecretario de Industria, Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas e Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima. Sres.....

RELACION DE REFERENCIA

Perito Inspector de Buques don Wenceslao Rasines Basagoiti, primer aumento de sueldo de 1.000 pesetas anuales a percibir desde 1.º de enero de 1940, de acuerdo con lo dispuesto en el punto octavo de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 341).

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil don Fernando Pérez Arroyo, segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del 1.º de julio de 1941.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil doña María Luisa Ubeda Urosa, segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del 1.º de octubre de 1941.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil don Emilio Bermúdez Niño, segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del 30 de junio de 1941.

Auxiliares de Oficinas de la Marina Civil doña Carmen Vidal Doggio, doña María Rada Arias-Carvajal, doña Lúgarda López Arenosa, doña María Luisa Ibarra Rodríguez Guerra, doña Carolina García Rodríguez, doña María Luisa Garay Quintas, doña Aurelia Canis Matute y doña Isabel Cappa Castrovido, segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir todas ellas del día 16 de octubre de 1941.

Auxiliares de Oficinas de la Marina Civil don Ramón de María Fernández Valderrama, don Salvador García Alvarez, don Juan Miranda Ocaña, don Adolfo Mongé Aguado, don José Luis Pérez Carbonell, don Juan Antonio Pérez de Lema Tejero, don Luis Sarabia Vera, doña Elisa Rodríguez Fernández, doña Pilar Magallón Lagares y don Eduardo Pozo García, segundo aumento de sueldo de setecientas cincuenta pesetas anuales, a partir todos del día 23 de octubre de 1941.

Auxiliares de Oficinas de la Marina Civil don Rafael López Cruces y don Manuel Pastor López, segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir del 23 de octubre de 1941.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil don Rafael Carcedo Vidal, segundo aumento de sueldo de 750 pesetas anuales, a partir del 23 de octubre de 1941, con efectos económicos desde el día en que vuelva a la situación de activo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo cuarto del Re-

glamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército (C. L. apéndice de 1925).

Auxiliar de Oficinas don Ricardo Martínez Sanz, primer aumento de sueldo de 750 pesetas anuales a partir de 1.º de septiembre de 1937.

Agente de segunda de Policía Marítima don José Gentil Jiménez, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales a partir del 24 de marzo de 1938.

Agente de segunda de Policía Marítima don Miguel Ballesteros Ribas, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales a partir del día 11 de noviembre de 1938.

Marinero guardapescas don Vicente Montiel Fuertes, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales a partir del día 2 de enero de 1940, rectificándose así la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 281).

Marinero de lanchas don Juan Vidal Torrado, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales a partir del día 2 de abril de 1940.

Mozo de la Marina Civil don Félix Calvo Pujol, primer aumento de sueldo de 500 pesetas anuales, a percibir desde 1.º de enero de 1940, con arreglo al punto octavo de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 341).

Primer Vigía de Semáforos don Abelardo Rey Iglesias, dos quinquenios y 27 anualidades; a partir de 1.º de febrero de 1936 la 22 anualidad, de igual fecha de 1937 la 23, de igual fecha de 1938 la 24, de igual fecha de 1939 la 25, de igual fecha de 1940 la 26 y de igual fecha de 1941 la 27 anualidad.

Segundo Vigía de Semáforos don Hermenegildo Planchart Rams, dos quinquenios y 20 anualidades; a partir de 1.º de mayo de 1936 la 15 anualidad, de igual fecha de 1937 la 16, de igual fecha de 1938 la 17, de igual fecha de 1939 la 18, de igual fecha de 1940 la 19 y de igual fecha de 1941 la 20 anualidad.

Auxiliar de Semáforos don Rafael Viciano Sánchez, dos quinquenios y 12 anualidades; a partir de 1.º de febrero de 1936 la 7 anualidad, de igual fecha de 1937 la 8, de igual fecha de 1938 la 9, de igual fecha de 1939 la 10, de igual fecha de 1940 la 11 y de igual fecha de 1941 la 12 anualidad.

Ordenanzas de Semáforos don José Marino Sanmiguel, cuarto aumento de sueldo de 200 pesetas anuales a partir del 25 de junio de 1941.

Ordenanza de Semáforos don Manuel Muñiz Menéndez, quinto aumento de sueldo de 200 pesetas anuales a partir de 1.º de enero de 1941.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de octubre de 1941 por la que se dispone que la jubilación de don Sergio Diez Diez, Profesor de Escuelas Normales, no motiva corrida de escalas por estar provistas las dotaciones de esta categoría.

Ilmo. Sr.: Por jubilación del Profesor numerario de Escuelas Normales don Sergio Diez Diez, acordada por Orden ministerial de 27 de mayo último, quedó vacante en el Escalafón de este Profesorado un sueldo anual de 13.200 pesetas, que no motiva corrida de escalas por estar provistas las dotaciones de esta categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 28 de octubre de 1941 por la que se dispone la jubilación voluntaria de doña María del Pilar Soto León en su cargo de Profesora Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo, por haberlo solicitado y reunir las condiciones exigidas.

Ilmo. Sr.: La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el expediente de jubilación voluntaria promovido por doña María del Pilar Soto León, informa que habiéndose acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad y que reúne las condiciones necesarias para obtener la jubilación que ha solicitado.

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en su artículo 49, ha acordado declarar jubilada a doña María del Pilar Soto León, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo, con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 30 de octubre de 1941 por la que se concede la excedencia a don Alfredo Merino Marruedo, Profesor Auxiliar de la Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfredo Merino Marruedo, Profesor Auxiliar de la Escuela Central Superior de Comercio.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en su cargo, en las condiciones que determina la Ley de 27 de julio de 1918 debiendo tenerse en cuenta, en caso de reingreso, lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto de 1931 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de noviembre de 1941 por la que se declara incurso en el artículo 171 al Profesor numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz que se menciona.

Ilmo. Sr.: Por no haberse presentado desde el comienzo del curso actual hasta la fecha don Manuel Leal Ortiz, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de noviembre de 1941 por la que se concede excedencia en su cargo a doña Concepción Charlén García, Auxiliar de primera clase del Escalafón Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Charlén García, Auxiliar de Administración de primera clase del Escalafón técnico-administrativo de este Ministerio, con destino en la Escuela Superior de Trabajo de Santander, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente a la referida funcionaria, doña Concepción Charlón García, sin sueldo alguno y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de noviembre de 1941 por la que se impone la sanción que se indica a don José Bonet Pach, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida a don José Bonet Pach, encargado del taller de maquinaria de dicha Jefatura, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, y en parte con la del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se imponga como sanción al señor Bonet Pach la inhabilitación para el desempeño del cargo de Jefe de taller de maquinaria de la referida Jefatura de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 19 de noviembre de 1941 por las que se nombran a los señores que se citan Secretarios de las Delegaciones Regionales de Trabajo de Barcelona, Bilbao y Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 29 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien

nombrar a don Cristóbal Salas Montilla, Delegado de Trabajo de segunda categoría, Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Barcelona, con cuantos derechos y deberes se establecen en la citada Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 29 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José María Lepe de la Cámara, Delegado de Trabajo de segunda categoría, Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Bilbao, con cuantos derechos y deberes se establecen en la citada Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 29 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Pérez-Balsera Caballero, Delegado de Trabajo de segunda categoría, Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Sevilla, con cuantos derechos y deberes se establecen en la citada Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de noviembre de 1941 por la que se nombra Director del Montepío Marítimo Nacional a don Gaspar Beneyto Ronda.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley de 18 de octubre último, por la cual se reorganiza el Instituto Social de la Marina,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director del Montepío Marítimo Nacional a don Gaspar Beneyto Ronda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de noviembre de 1941 por la que se nombra Director de la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo a don José Gella Iturriaga.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley de 18 de octubre último, por la cual se reorganiza el Instituto Social de la Marina,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director de la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo a don José Gella Iturriaga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de noviembre de 1941 por la que se nombra Director de la Mutua Nacional de Riesgo Marítimo a don Augusto Bacariza Varela.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley de 18 de octubre último, por la cual se reorganiza el Instituto Social de la Marina,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director de la Mutua Nacional de Riesgo Marítimo a don Augusto Bacariza Varela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de noviembre de 1941 por la que se nombra Director de la Caja Central de Crédito Marítimo a don José María Casas Ochoa.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley de 18 de octubre último, por la cual se reorganiza el Instituto Social de la Marina,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director de la Caja Central de Crédito Marítimo a don José María Casas Ochoa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Imo. Sr Subsecretario de este Ministerio.

**FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y
DE LAS J. O. N. S.**

SECRETARIA GENERAL

ORDEN de 24 de noviembre de, 1941 por la que se delega en el Vicesecretario de Educación Popular la facultad de imponer multas, hasta de 10.000 pesetas, a los Directores de periódicos y Empresas.

La Ley de Prensa de 22 de abril de 1938 confirió al Ministerio de la Go-

bernación la facultad disciplinaria sobre Directores de periódicos y Empresas.

Transferidos al Movimiento, por Ley de 20 de mayo de 1941, todos los servicios que en el Ministerio de la Gobernación dependían de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda, pasaron a ser facultades de esta Secretaría General las atribuidas a aquel Ministerio sobre las materias transferidas, las cuales pueden ser delegadas en el Vicesecretario de Educación Popular, en la forma y medida que se estime conveniente, a tenor de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 10 de octubre del mismo año.

Sobre estas facultades figura la de imposición de multas, y siendo aconsejable armonizar de una parte la intervención de la Jerarquía superior

cuando la multa a imponer alcance determinada cuantía, y de otra la mayor celeridad en los trámites que se producirán al delegar hasta cierto límite la facultad disciplinaria en la Vicesecretaría de Educación Popular, como órgano más directamente relacionado con los servicios de Prensa,

Esta Subsecretaría General acuerda delegar en el Vicesecretario de Educación Popular la facultad de imponer multas, hasta la cuantía de 10.000 pesetas, a los directores de los periódicos y Empresas, en los casos prevenidos por la mencionada Ley de Prensa de 22 de abril de 1938.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 24 de noviembre de 1941.

ARRESE

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Transcribiendo relación de vacantes de Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria

REGISTRO	Audiencia	Clase	Turno de provisión
Moncada	Valencia	1.ª	Turno primero o de clase.
Ciudad Rodrigo	Valladolid	2.ª	Idem id.
Fregenal de la Sierra	Cáceres	2.ª	Idem id.
Avila	Madrid	3.ª	Idem id.
Barcelona (Occidente)	Barcelona	1.ª	Segundo o de antigüedad.
Arévalo	Madrid	1.ª	Idem id.
Granada	Granada	1.ª	Idem id.
Igualada	Barcelona	2.ª	Idem id.
Linares	Granada	2.ª	Idem id.
Guía	Las Palmas	2.ª	Idem id.
Medinaceli	Burgos	4.ª	Antigüedad absoluta.
Allariz	Coruña	4.ª	Idem id.
Astudillo	Valladolid	4.ª	Idem id.
Laredo	Burgos	4.ª	Idem id.
Lerma	Burgos	4.ª	Idem id.
San Vicente de la Barquera	Burgos	4.ª	Idem id.
Pastrana	Madrid	4.ª	Idem id.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de noviembre de 1941. El Director general, Ignacio de Caso.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado, entre Secretarios de Juzgados Municipales propietarios, clase B), las vacantes que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 8 de junio de 1940, en relación con el artículo tercero del Decreto orgá-

nico de 31 de enero de 1934, se anuncian a concurso de traslado las siguientes Secretarías de Juzgados Municipales, de la clase A), que se hallan vacantes en el día de la fecha, las que han de proveerse entre Secretarios de Juzgados Municipales, propietarios de la clase B), por antigüedad en la categoría, con arreglo a lo establecido en el artículo cuarto del mencionado Decreto orgánico de 31 de enero de 1934:

gación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior con un capital de 26.800 pesetas nominales;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de 26.800 pesetas nominales de la Fundación Paulino Caballero, de San Sebastián.

Madrid, 25 de octubre de 1941.—El Director general, P. A. Luis P. Flórez-Estrada.

Secretarías

Causa de la vacante

Juzgado n.º 11 de Madrid....	Traslado de don Joaquín Caballero Magán.
Juzgado n.º 13 de Madrid....	Separación de don José Palazón Arvelo.
Juzgado n.º 15 de Madrid....	Defunción de don Manuel Guillán García.
Juzgado n.º 16 de Madrid....	Defunción de don Antonio Vozmediano Aguayo.
Juzgado n.º 10 de Barcelona.	Traslado de don Jerónimo del Prado Marazuela.
Juzgado n.º 12 de Barcelona.	Traslado de don Juan Amat Carreras.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación Paulino Caballero Ruiz, instituida en San Sebastián, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Adrián Berné Gil, solicitando en nombre de la Fundación Paulino Caballero Ruiz, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que dicha Fundación fué estatuida en su testamento de 22 de junio de 1918 por don Paulino Caballero Ruiz para que se concedieran premios a los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios de Pamplona y San Sebastián, y que se ha designado Patronos al claustro de Profesores de la Escuela referida de San Sebastián;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 18 de noviembre de 1929 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico docente particular, con la obli-

Los Secretarios concursantes elevarán a este Centro directivo por conducto de la Audiencia Territorial respectiva, en el plazo de ocho días hábiles, las correspondientes instancias, en las que solicitarán, por orden correlativo, aquellas plazas vacantes que les interesen, debiendo acreditar su calidad de Letrado.

Dichas instancias irán acompañadas de una declaración jurada de no haber pertenecido a la masonería ni a ningún partido u organización del Frente Popular con anterioridad al Movimiento. Asimismo deberán acompañar el documento acreditativo de hallarse debidamente depurados o en trámite de depuración, de cuyo resultado dependerá la consolidación de los derechos que puedan adquirir en este concurso.

Los Secretarios que no hayan aún completado su expediente personal deberán cumplir este requisito como condición indispensable para tomar parte en este concurso.

Madrid, 24 de noviembre de 1941.—El Director general de Justicia, Alejandro Gallo.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de septiembre de 1941

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
---------------------------	------------------------	--	-----------------	--------------------------------	------------------------------------	---

PENSIONES MAGISTERIO

D.ª Julia y Agueda García Calvo (O.)	Maestro Nacional	333.33	3.ª parte	1.000,00	2- 3-339	Madrid.
Consuelo Sánchez González (O.)	Idem id.	1.500,00	Transmisión.		9- 7-938	Oviedo.
Catalina Armero Lázaro (V.)	Idem id.	2.000,00	50 por 100	4.000,00	10- 9-936	Cuenca.
Patrocino Vera Montañez (O.)	Idem id.	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	1- 1-940	Malaga.
Dolores Campillo Juan (O.)	Idem id.	933.32	Transmisión.		8- 4-940	Alicante.
Társila Díaz García (O.)	Idem id.	500,00	Mitad.	4.000,00	26- 8-940	Palencia.
Severiana Sanz López (O.)	Idem id.	350,00	3.ª parte	1.050,00	8- 1-941	Segovia.
Hernández Guerra (O.)	Idem id.	2.250,00	Transmisión.		27- 4-940	Madrid.
D.ª Caridad Romero Herrera (V.)	Idem id.	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	1- 5-938	Ideur.
Juliana Monge Andrés (V.)	Idem id.	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	19- 8-936	Granada.
Rosa Serna Zamora (O.)	Idem id.	833.33	3.ª parte	2.500,00	5-12-940	S.villa.
Maria Teresa Vermet (O.)	Idem id.	1.750,00	Transmisión.		10- 4-941	Barcelona.
Trinidad Balbastre (O.)	Idem id.	680,00	Transmisión.		16-12-340	Ideur.
Baltasara Luuelmo Fernández (E.)	Idem id.	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	28- 6-940	Zamora.
Casilda Sáez Gutiérrez (V.)	Idem id.	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	11- 1-938	Burgos.
Teresa Sánchez Grimany (V.)	Idem id.	666.66	3.ª parte	2.000,00	8- 5-939	Santander.
Rosario Hervás Pineda (O.)	Idem id.	500,00	3.ª parte	3.000,00	29- 1-941	Burgos.
Matilde Martín Muelas (O.)	Idem id.	833.33	Transmisión.		29- 9-939	Zamora.
Natividad Rodríguez Pouzola (V.)	Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	7- 2-941	Barcelona.
Tecla García Moreno (V.)	Idem id.	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	23- 4-941	Soria.
Maria de la Fuente Esteban (V.)	Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	5- 8-941	León.
Consuelo Domínguez San José (V.)	Idem id.	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	4-10-936	Toledo.
Ascensión Martín Albarrán (V.)	Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	21- 7-941	Salamanca.
Teresa Sales Barrada (V.)	Idem id.	833.33	3.ª parte	2.500,00	21- 4-938	Barcelona.
Carmen Losaca Goni (V.)	Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	28-12-940	Navarra.
Francisca y Angela Miguel Martín (O.)	Idem id.	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	20- 1-941	Zamora.
Antonia Raquel Morejón (V.)	Idem id.	600,00	0,15	4.000,00	29-12-936	Madrid.
Tomasa Gallego Rello	Idem id.	666.66	3.ª parte	3.000,00	1-11-939	Soria.
Isabel y Carlos Sanz Toledo (O.)	Idem id.	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	10- 2-940	Madrid.
Maria Prieto de la Roz (V.)	Idem id.	333.33	3.ª parte	1.000,00	24- 1-940	Oviedo.
Celestina Martín Martín (V.)	Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	28-11-936	Zamora.
Natividad Pascual San Agustín (O.)	Idem id.	666.66	3.ª parte	2.000,00	26- 9-940	Huesca.
Elena Monedero Pastor (E.)	Idem id.	600,00	0,15	4.000,00	10- 7-940	Y lencia.
Dolores Ruiz García (V.)	Idem id.	646.52	0,15	4.310,18	20- 2-941	Sevilla.
Consuelo Grau Ribera (V.)	Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	3- 2-941	Valencia.

JUBILACIONES

D. José Galobardes Martí	Maestro Nacional	4.320,00	60 por 100	7.200,00	11-10-940	Barcelona.
» Ismael Martínez Andrés	Idem id	4.000,00	80 por 100	5.000,00	17-8-941	Valencia.
D.ª Felisa Aznar Lajusticia	Maestra Nacional	5.760,00	80 por 100	7.200,00	17-3-941	Zaragoza.
D. Federico Dilla Palaves	Maestro Nacional	5.760,00	80 por 100	7.200,00	28-5-941	Madrid.
D.ª Airena Martín Masedo	Maestra Nacional	2.800,00	70 por 100	4.000,00	20-7-941	Avila.
» Teresa Serrano Subias	Idem id	3.200,00	80 por 100	4.000,00	18-7-941	Idem.
» Sabina de la Casa Hernando	Idem id	4.000,00	80 por 100	5.000,00	28-11-940	Madrid.
D. Juan Magán González	Maestro Nacional	5.600,00	80 por 100	7.000,00	1-8-941	Almería.
D. Francisco Comes Moncho	Idem id	4.800,00	80 por 100	6.000,00	16-9-940	Valencia.
D.ª Isabel Riera Riera	Maestra Nacional	6.720,00	80 por 100	8.400,00	6-6-941	Baleares.
» Enriqueta Suárez Carrión	Idem id	2.100,00	70 por 100	3.000,00	30-4-941	Oviedo.
» Isabel Villarreal Acosta	Idem id	6.400,00	80 por 100	8.000,00	23-7-938	Sevilla.
» María Manuela Rubio Velasco	Idem id	3.000,00	80 por 100	5.000,00	3-7-941	Huelva.
» Pascasia Garrido Cid	Idem id	4.000,00	80 por 100	5.000,00	9-8-941	Avila.
» Emilia Alvarez Marcos	Idem id	5.600,00	80 por 100	7.000,00	1-10-939	Madrid.
D. Ruperto Medina Alonso	Maestro Nacional	6.400,00	80 por 100	8.000,00	28-3-937	Barcelona.
D.ª Joaquina Diaz Gutiérrez	Maestra Nacional	3.200,00	80 por 100	4.000,00	6-8-941	Pontevedra.
» Analia Pombrol Hernández	Idem id	1.200,00	40 por 100	3.000,00	9-10-938	S. C. Tenerife.
» Felisa Mayor Pérez	Idem id	1.800,00	60 por 100	3.000,00	1-4-941	León.
» Emiliana González Rancho	Idem id	1.800,00	80 por 100	3.000,00	1-7-941	Idem.
» Trinidad Lozano Fernández	Idem id	3.200,00	80 por 100	4.000,00	22-7-941	Idem.
» Aurea Justa Revuelta Jiménez	Idem id	1.800,00	60 por 100	3.000,00	23-4-941	Soria.
» Joaquina Arevalo Gallego	Idem id	2.400,00	60 por 100	4.000,00	21-8-941	Ciudad Real.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

D.ª Ana Carrilero Abad	Maestro Nacional	500,00	2 mesadas	3.000,00	Valencia.
» Antonia Sevilla Roger	Idem id	625,50	2 y media	3.000,00	Idem.
» Hugolina Ferrer Pellegrini	Idem id	1.499,98	4 y media	4.000,00	Toledo.

DOTES

D.ª Juliana Lizarraga Lizarraga	Maestro Nacional	333,33			Navarra.
» Maria Mendoza Ortega	Idem id	1.000,00			Granada.
» Maria del Carmen González Riera	Idem id	1.000,00			Córdoba.

JUBILACIONES

D. Leopoldo Saquino Cid	Auxiliar Instituto	4.000,00	80 por 100	5.000,00	4-12-940	Avila.
» Mariano García Fernández	Cabo de Seguridad	2.100,00	60 por 100	3.500,00	1-1-941	Barcelona.
» José Molina Mora	Idem id	1.400,00	40 por 100	3.500,00	1-7-940	Idem.
» Luis Blanco Rivero	Catedrático Universidad	14.000,00	80 por 100	17.500,00	19-1-941	Coruña.
» Salustiano del Rincón Escudero	Capataz forestal	1.000,00	40 por 100	2.500,00	4-8-941	Cuenca.
» Santiago Lozano Montero	Celador forestal	3.200,00	80 por 100	4.000,00	24-5-941	Idem.
D.ª Maria Madrell y Ortiz de Rozas	Inspectora Conservatorio M.	327,77	20 por 100	1.638,88	1-6-940	Madrid.
D. Tirso Villarrubia Gómez	Comisario 1.ª Inv. y Vig.	8.220,00	60 por 100	13.700,00	1-12-940	Idem.
» Joaquín Gutiérrez Martín	Delinante Obras Públicas	6.400,00	80 por 100	8.000,00	21-12-940	Idem.
» Alfonso Jiménez Hernández	Jefe Sup. Hda. Pib. Ing. In.	14.000,00	80 por 100	17.500,00	10-8-941	Idem.
» Jaime Ramonell Obrador	Ing. Jefe 1.ª C.º Cis. y P.º	11.520,00	80 por 100	14.400,00	10-10-940	Idem.
» José H.º de la Corte	Jefe Admon. 1.ª Obras Pib.	11.520,00	80 por 100	14.400,00	6-9-941	Idem.
» Antonio Sotillo e Hidaigo	Jefe Neg. 1.ª Patrimonio	7.680,00	80 por 100	9.600,00	5-7-941	Idem.
» Agustín María Torre y Arranz	Jefe Admon. 2.ª Hda. Pib.	10.560,00	80 por 100	13.200,00	9-9-941	Idem.
» Esteban Campos de Francisco	Portero 2.º Trib. Supremo	2.700,00	60 por 100	4.500,00	4-8-941	Idem.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfanidad; D, dote.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el cobro
D. Cristino Morales y Rojas	Jefe Admón. 3.ª Telégrafos	9.600,00	80 por 100	12.000,00	28-7-941	Madrid.
» Amancio Pérez Villafranca	Cartero urbano	845,54	20 por 100	4.227,71	7-6-941	Idem.
» Fermín Sánchez Gil	Subalerno Patr. Nacional	2.900,00	80 por 100	3.625,00	17-7-941	Idem.
» Cristóbal de Rosa Tejedor	Cabo Cuerpo Seguridad	1.950,00	60 por 100	3.250,00	16-11-941	Idem.
» Pedro Rodríguez Martínez	Guardia 1.ª Seguridad	1.300,00	40 por 100	3.250,00	22-11-939	Idem.
» Ramon Miguel y Nieto	Jefe Sup. Telégrafos	14.000,00	80 por 100	17.500,00	1-9-941	Idem.
» Joaquín Ruiz Vicent	Jefe Admón 1.ª Hacienda	11.520,00	80 por 100	14.400,00	5-8-941	Gerona.
» Alejandro Font y de Mendoza	Jefe Sup. Hacienda Pública	14.000,00	80 por 100	17.500,00	21-6-941	Palencia.
» Florencio Palomeque Alonso	Idem id. 3.ª Prisiones	6.400,00	80 por 100	8.000,00	1-7-941	Las Palmas.
» Ramón del Campo Fumo	Idem id. 1.ª Prisiones	8.800,00	80 por 100	11.000,00	1-6-941	Salamanca.
» Mariano García Rodríguez	Guardia 1.ª Cuerpo Seguridad	2.160,00	60 por 100	3.600,00	1-9-940	Valladolid.
D. Joaquín García Yerro	Comisario 1.ª Inv. y Vig.	9.133,33	2/3	13.700,00	1-7-941	Valencia.

H A B E R D E E X C E D E N C I A	
Minero de Almadén	900,00
Idem id.	900,00
Idem id.	900,00

R E T I R O S A L M A D E N	
Minero de Almadén	900,00
Idem id.	900,00
Idem id.	900,00

P E N S I O N E S	
Oficial de Correos	604,50
Cartero urbano	1.000,00
Jefe Admón. Hacienda	3.300,00
Catedrático	3.000,00
Oficial de Prisiones	600,00
Guardia de Seguridad	1.000,00
Registrador de la Propiedad	2.750,00
Guardia de Seguridad	1.000,00
Jefe de Telégrafos	1.750,00
Guardia de Seguridad	1.625,00
Comisario de Vigilancia	2.250,00
Guardia de Seguridad, jubilado	1.000,00
Catedrático numerario	3.250,00
Auxiliar de Contabilidad	600,00
Jefe de Correos	1.479,73
Cabo de Seguridad	525,00
Jefe de Correos	1.750,00
Magistrado	4.125,00
Vigilante conductor	487,46
Capataz Telégrafos	1.000,00
Funcionario Correos	1.500,00
Jefe Admón. Telégrafos	2.000,00
Repartidor de Telégrafos	534,69
Jefe de Correos	2.750,00
Interventor Ferrocarriles	4.000,00

Segovia.	10-7-940
Barcelona.	1-6-941
S. C. Tenenifés.	6-1-941
Madrid.	28-8-939
Idem.	10-7-940
Idem.	25-12-937
Palencia.	17-8-940
Catagena.	15-4-940
Toledo.	22-11-940
Madrid.	8-12-936
Huelva.	26-12-939
Valencia.	19-11-940
Tarragona.	27-3-940
Alicante.	26-12-938
Zamora.	5-6-941
Cartagena.	18-4-941
Madrid.	20-1-941
Barcelona.	1-1-940
Madrid.	10-7-940
Almería.	10-6-940
Huesca.	10-6-940
Badajoz.	12-6-941
Madrid.	20-6-940
Idem.	11-6-941
Barcelona.	1-2-939

4.030,54	15 cñms.
4.000,00	Mayor.
13.200,00	4.ª parte
12.000,00	4.ª parte
4.000,00	15 cñms.
4.000,00	Mayor.
10.900,00	4.ª parte
3.000,00	3.ª parte
7.000,00	4.ª parte
3.250,00	50 por 100
9.000,00	4.ª parte
3.000,00	3.ª parte
13.000,00	4.ª parte
4.000,00	15 por 100
5.918,91	25 cñms.
3.000,00	15 cñms.
7.000,00	4.ª parte
16.500,00	4.ª parte
3.249,98	15 cñms.
3.000,00	3.ª parte
6.000,00	4.ª parte
8.000,00	4.ª parte
3.564,66	15 cñms.
11.000,00	4.ª parte
Extraordinaria	1-2-939

» María Jesús Molero López	Funcionario de Prisiones	6.000,00	Extraordinaria.	29-11-939	Cádiz.
» Huérfanos Rico López (O.)	Médico forense	1.100,00	Remuneratoria.	15-12-935	Cuenca.
» D.ª Angerés Guillerma de la Escosura (O.)	Inspector Ingenieros de Montes	1.250,00	Mitad.	14- 7-939	Madrid.
» Amparo García Doncel (V.)	Fiscal prov. de ascenso	8.625,00	50 por 100	18- 5-938	Almería.
» Loreto Amparo (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3.ª parte	16- 9-935	Murcia.
» Antonia Tapia Elices (V.)	Jefe de Admon. de Hacienda	2.000,00	4.ª parte	8-12-940	Madrid.
» Desamparados Martínez de Marcilla y Sales (V.)	Jefe de Correos	1.750,00	4.ª parte	10-10-940	Valencia.
» Martina Hermosilla Labarga (V.)	Idem id.	2.500,00	4.ª parte	16-11-940	Zaragoza.
» Francisca Guillén García (V.)	Sargento de Seguridad	600,00	15 ctms.	23-10-939	Albacete.
» Emiliana Abaños Alonso (V.)	Aiguacil de Juzgado	666,66	3.ª parte	11- 9-938	Tarragona.
» María Antonia Avño López (V.)	Portero Ministerios Civiles	1.000,00	3.ª parte	11- 8-940	Sevilla.
» María Serapia Real García y otra (V. O.)	Oficial de Telégrafos	1.000,00	3.ª parte	10- 2-937	Valencia.
» Huérfanas Caja y Fernández (O.)	Contador Tribunal de Cuentas	3.250,00	4.ª parte	10- 1-940	Madrid.
» D.ª Mercedes Cuadrado Cerezo (E.)	Jefe de Correos	2.500,00	4.ª parte	10- 6-940	Valencia.
» María Bruquetas Alvarez (V.)	Ingeniero de Caminos	1.000,00	4.ª parte	10- 3-937	Madrid.
» Teresa Maribán Alvarez (E.)	Cartero urbano	525,00	15 ctms.	10- 7-940	Idem.
» Agapita Gutiérrez Rojo (V.)	Capataz de Telégrafos	1.750,00	50 por 100	30- 7-936	Guadalajara.
» Huérfanas Diaz Recio (O.)	Portero Ministerios Civiles	1.000,00	4.ª parte	18- 2-940	Madrid.
» D.ª Victoria Martín Sacristán (V.)	Guardia de Seguridad	1.625,00	50 por 100	8- 1-937	Idem.
» Rosario Aranda Fernández (V.)	Subalterno de Correos	450,00	15 ctms.	26-10-938	Idem.
» Juana Guerrero Ortiz (V.)	Cartero urbano	1.000,00	Mayor.	29- 7-938	Idem.
» Huérfanas García Rodríguez (O.)	Jefe de Correos	2.500,00	4.ª parte	30-12-936	Idem.
» D.ª Leonor Lechón Pedrejón (V.)	Mozo de Caballerizas	540,00	3.ª parte	29- 3-941	Castellón.
» Otilia Martínez Solana (V.)	Auxiliar de Correos	833,33	M. C.	25-11-938	Madrid.
» Serafina Quiroga López y otra (P.)	Funcionario de Correos	1.500,00	4.ª parte	4- 2-937	Albacete.
» Do.ªres Godoy Castro (O.)	Guardia de Seguridad	3.250,00	Extraor dinaria.	29- 3-937	Lugo.
» Ángela Puente Marijuán (V.)	Catedrático	1.500,00	25 ctms.	19- 7-935	Cádiz.
» Bárbara Gregoria Añoover Fernández (V.)	Aguacil de Juzgado	833,33	3.ª parte	13- 9-939	Burgos.
» Teresa Rodrigo Martínez (V.)	Oficial Minas Almadén	1.000,00	4.ª parte	9- 5-937	Ciudad Real.
» María Rita Cortis Plaza (V.)	Jefe de Prisiones	3.200,00	50 por 100	19- 8-936	Valencia.
» Ángela Clemente Toba (V.)	Inspector Sanidad Nacional	1.000,00	15 ctms.	26- 1-937	Idem.
» María Martín González (V.)	Cabo de Seguridad	1.000,00	Mayor.	12- 8-937	Madrid.
» María Avila-Barca (V.)	Jefe de Hacienda	1.875,00	4.ª parte	18- 5-940	Idem.
» Isabel Moreno Balaguer (O.)	Portero Ministerios Civiles	1.500,00	4.ª parte	4- 3-940	Granada.
» D.ª Pascuala Lacosta Petriz (O.)	Magistrado	1.166,66	3.ª parte	23- 2-941	Madrid.
» Ana Manchón Martínez (V.)	Catedrático	2.125,00	M. M.	Idem.	Idem.
» María Luisa Castro Joly (O.)	Guardia de Seguridad	2.000,00	4.ª parte	18-12-940	Idem.
» C.ªtildé Ledesma Mathéu (V.)	Jefe de Prisiones	3.250,00	Extraor dinaria.	21- 5-940	Oviedo.
» Julianna Royuela López (E.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3.ª parte	7- 9-936	Zaragoza.
» Consuelo Fernández García (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Mayor.	10-10-938	Huesca.
» Carmen Ramos Torrella (V.)	Catedrático	1.000,00	4.ª parte	29-11-938	Barcelona.
» Ana Giménez Ganga-Angüelles (V.)	Portero Ministerios Civiles	2.250,00	4.ª parte	22- 2-940	Cádiz.
» C.ªtildé Ledesma Mathéu (V.)	Abogado Tribunal Casación	833,33	3.ª parte	27-10-937	Madrid.
» Julianna Royuela López (E.)	Cartero urbano	26.000,00	Extraor dinaria.	Idem.	Idem.
» Carmen Ramos Torrella (V.)	Oficial de Prisiones	1.000,00	Mayor.	10- 7-940	Barcelona.
» Ana Giménez Ganga-Angüelles (V.)	Jefe de Correos	1.553,33	4.ª parte	10- 7-940	Valencia.
» Carmen Ramos Torrella (V.)	Sobrestante Obras Públicas	1.750,00	4.ª parte	27- 4-941	Madrid.
» Ana Giménez Ganga-Angüelles (V.)	Catedrático	3.500,00	4.ª parte	10-10-940	Castellón.
» Carmen Soriano Burillo (V.)	Guardia de Seguridad	487,50	15 ctms.	22- 3-941	Valencia.
» Rita Muñoz Alvarez (V.)	Profesor de Esgrima	2.307,91	25 ctms.	28- 8-938	Valencia.
» Carmen Sáenz-Santamaría Rodríguez (V.)	Agente de Vigilancia	2.100,00	4.ª parte	4- 6-940	Madrid.
» Amalia Torres Durán (E.)	Guardia de Seguridad	3.500,00	Extraor dinaria.	2- 8-941	Barcelona.
» Carmen Rosa Rodríguez (E.)	Funcionario de Correos	1.500,00	4.ª parte	2- 5-937	Jaén.
» Teresa Martín Alvarez (V.)	Celador de Telégrafos	1.000,00	4.ª parte	10- 7-940	Valladolid.
» Teresa Martín Alvarez (V.)	Jefe de Hacienda	1.250,00	4.ª parte	10- 7-940	Almería.
				13- 2-938	Tarrel.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; O. orfandad; D. dote.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª María Santos Alonso Sánchez (V.)	Portero Ministerios Civiles	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	12-11-940	Madrid.
Euférfanas Tarquis Rodríguez (O.)	Prof. Escuela Artes y Oficios	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	12-9-940	S. C. Tenerife.
D.ª María Piedad Saldaña Martínez (V.)	Cartero urbano	1.000,00	Mayor.	4.000,00	5-9-936	Granada.
» Filomena Miras Gómez-Manzanera (E.)	Magistrado	4.125,00	4.ª parte	16.500,00	10-7-940	Almería.
» Elvira Alegre López (V.)	Guardia de Seguridad	375,00	3.ª parte	1.125,00	20-2-934	Madrid.
» Rosario Quiñones Ballesteros (V.)	Cartero urbano	1.000,00	Mayor.	4.000,00	29-9-939	Ciudad Real.
» Asunción Octavio Toledo Simues (O.)	Jefe de Administración	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	7-2-941	Madrid.
» Isabel Soler Quinto (V.)	Agente de Policía Marítima	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	29-4-939	Tarragona.
» Julia Aparicio Grande (V.)	Portero	1.437,57	25 cims.	5.750,28	1-6-941	Madrid.
» Elena Barón Afea (O.)	Jefe Administración Aduanas	1.625,00	4.ª parte	6.500,00	3-2-941	Idem.
» Purificación López Balaguero (E.)	Oficial de Telegrafos	750,00	15 cims.	5.000,00	28-2-941	Albacete.
» María del Carmen López Peña (E.)	Jefe de Correos	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	10-7-940	Madrid.
» Rafaela del Hoyo Salas (M.)	Oficial de Correos	750,00	15 cims.	5.000,00	4-5-936	Ciudad Real.
» Cándida Rojo Blas y otras (V. O.)	Sobrestante Obras Publicas	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	8-8-939	Palencia.
» Julia Real de la Fuente (V.)	Guardia Guardería Forestal	666,66	3.ª parte	2.000,00	19-1-941	Albacete.
» Manuela Ibáñez Barnuevo (V.)	Magistrado jubilado	3.375,00	4.ª parte	13.500,00	14-4-940	Badajoz.
» Juana Salvador Moya (V.)	Contador Tribunal de Cuentas	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	21-9-939	Madrid.
» Lucrecia Ulléd Samaniego (V.)	Jefe de Aduanas	1.693,05	25 cims.	6.412,20	12-1-941	La Coruña.
» Consolación Moreno Hernández (V.)	Obrero Est. Agrapécuaria	330,75	15 cims.	2.205,05	28-11-934	Murcia.
» Georgina Rafaela Castor Rodríguez (E.)	Jefe de Correos	820,39	15 cims.	5.469,39	10-7-940	Madrid.
» Adéa Campos Pastor (O.)	Jefe Aduanas	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	28-12-939	Idem.
» Asunción y Concepción Tazanos Delgado (O.)	Ingeniero Agrónomo	3.500,00	50 por 100	7.000,00	10-6-940	Palencia.
M E S A D A S						
D.ª Consolación Sousa García (V.)	Cartero urbano, jubilado	677,05	5 mesadas	1.625,00		Sevilla.
» Vicenta Menor Gutiérrez (V.)	Capataz Línea Estiado	1.520,80	5 mesadas	3.650,00		Toledo.
» Eduvigis Tarmin de la Fuente (V.)	Capataz de cuadrilla	1.216,65	5 mesadas	2.920,00		Idem.
» Juliana Claudia Martínez (V.)	Peón caminero	836,45	5 mesadas	2.007,50		Albacete.
» Francisca Diaz Hernández (V.)	Capataz de carreteras	1.064,55	5 mesadas	2.555,00		Salamanca.
» María del Carmen Escames Esteban (V.)	Peón caminero	836,45	5 mesadas	2.007,50		Almería.
» Jacoba de Santos Herranz (V.)	Idem id.	912,50	5 mesadas	2.190,00		Segovia.
» Brígida Ruiz Mejías (V.)	Capataz carreteras Estiado	912,50	5 mesadas	2.190,00		Toledo.
P E N S I O N E S D E G R A C I A						
D.ª Estefanía Gil Hernández (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	26-9-940	Ciudad Real.
» Paula Martínez Arriaga Soto (V.)	Idem id.	182,50		0,50	10-5-937	Idem.
D O T E S						
D.ª María Hernández Cegón (O.)	Jefe de Admón. de Correos	1.500,00				Murcia.
» María del Carmen Quintero Villegas (O.)	Catedrático	1.500,00				Madrid.
» Lucía Becerra Herraiz (O.)	Inspector general de Caminos	1.500,00				Idem.

RESUMEN

	Pesetas
Importan Pensiones de Magisterio	36.431,47
Idem Jubilaciones Magisterio	89.860,00
Idem Mesadas supervivencia	2.624,98
Idem Dotes	2.333,39
Idem Jubilaciones	172.103,31
Idem Haber excedencia	9.133,33
Idem Retiro Almadén	2.700,00
Idem Pensiones	173.166,76
Idem Mesadas de supervivencia	7.976,95
Idem Pensiones de gracia	365,00
Idem Dotes	4.500,00
TOTAL	391.235,13

Madrid, 24 de octubre de 1941.—El Director general, Federico Gómez Corredo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones a plazas del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública

Transcribiendo relación de los señores que han sido aprobados en la oposición indicada, con expresión de la puntuación obtenida:

Número de orden	Nombre y apellidos de los opositores	Puntuación	Número de orden	Nombre y apellidos de los opositores	Puntuación
1	D. Julián Laguna Serrano	19,00	13	D. Miguel Castillo Moreno	16,12
2	D. Fernando de la Escosura Pulido ...	18,72	14	D. Antonio Font de Bedoya	15,82
3	D. César Utrilla Carrasco	18,42	15	D. Francisco Serrano Arce	15,77
4	D. José Osuna Fajardo	18,30	16	D. Mariano Gomá Pujadas	15,55
5	D. Arturo Contreras Bueno	18,10	17	D. Francisco Robles Jiménez	14,77
6	D. José María Iturriaga Dou	17,95	18	D. Cándido García Germán	13,92
7	D. Antonio de Mesa Ruiz-Mateos ..	17,85	19	D. Agustín Borrell Senset	13,85
8	D. Francisco Pérez del Pulgar Golcoerrotea	17,50	20	D. Carlos Sidro de la Puerta	13,75
9	D. Salvador Rocafull de Jáudenes ...	17,45	21	D. Jacinto Mangás Sánchez	13,65
10	D. José María Pérez de la Mata.....	17,10	22	D. José Barreiro Vázquez	12,87
11	D. José Angel Carrión Aizpurúa ...	16,85	23	D. Emilio Fernández Peña Pineda ...	12,75
12	D. José Antonio Olano y López de Letona	16,82	24	D. José García Nieto Gascón	12,50
			25	D. Ambrosio Arroyo Alonso	10,87
			26	D. Angel Marchena Rodríguez	10,80
			27	D. Ignacio Alvarez Castelar	10,75

Madrid, 25 de noviembre de 1941.—El Secretario del Tribunal, E. Canosa.—V.º B.º: El Presidente, Justo González.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Disponiendo la remisión de documentos para acreditar la preferencia en el orden de colocación de Maestros Mutilados.

Recibidas las relaciones de los Maestros de Primera Enseñanza, Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, participantes en el Cursillo de perfeccionamiento organizado por la Orden de 28 de febrero último, formuladas por las respectivas Comisiones organizadoras, según el orden de puntuación obtenida, y con objeto de poseer los necesarios antecedentes para dilucidar en los casos de empate que puedan surgir la primacía de los interesados, a fin de proceder a la formación de la lista definitiva para su ingreso en el Escalafón del Magisterio Nacional, por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, se invitará a cuantos de los que en la relación que se publica pertenezcan a la provincia respectiva la presentación de los documentos que estimen pertinentes para acreditar los posibles motivos de preferencia, a tenor de lo establecido en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo octavo del Reglamento de 27 de enero de 1940 (BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de febrero siguiente), que se remitirán por aquellas Secciones a la de Provisión de Escuelas de esta Dirección General antes del 31 de diciembre venidero, entendiéndose que quienes así no lo hagan renuncian al derecho de ostentar la preferencia en el orden escalafonal que en caso de empate de puntuación pudiera por aquella circunstancia ser tenida en cuenta.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1941.—
El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

Relación que se cita

- Acera Gómez, Manuel.
- Adrolas Ibañez, Pedro.
- Apastegui Cerdán, Carmelo.
- Bardajo Bazus, Tomás.
- Barón Irigaray, Miguel Ángel
- Boullosa Gómez, José.
- Bueno de la Cruz, Mariano.
- Bueno Navas, Manuel.
- Caballero Rodríguez, Francisco.
- Cabezas Nimo, Juan.
- Casanova Urchaga, Domingo
- Cabanas, Villaiba, José Antonio.
- Cornellar Pellicer, Manuel.

- Couceiro Vázquez, Antonio.
- Diez Cario Jalón, Joaquín.
- Eisman Pérez, Eusebio.
- Fernández Arriba, Pedro.
- Fernández Candelas, Joaquín.
- Fernández García, José.
- Fernández Pozas, Julio.
- Fraga Gándara, Leonardo.
- Garallo Aznares, José Ramón
- García Quintana, Santiago.
- Gavín Atares, Jesús.
- Goday Enriquez, Plácido.
- Gómez Blanco, Odilo.
- González Arenal, Faustino.
- González Domínguez, Jacinto.
- González Romero, Antonio.
- Gracia Cortés, Antonio.
- Gracia Ortiz, Domingo.
- Hortelano Viezma, Federico.
- Huarte Domezain, Jesús.
- Iglesias Vara, Adonis.
- Lama Rojo, Nicolás.
- Lander Zualde, Máximo.
- Larrañaga Garcíañalde, José María.
- Lázaro Bordiú, Jacinto.
- López Martínez, Amando.
- López Montes, Valeriano.
- López Moure, Francisco.
- López Santafé, Domingo.
- Llovera Mons, Rafael.
- Manso Moreno, Angel.
- Mariño Alonso, Jesús.
- Martínez Alvarez, Evaristo.
- Mateo Esteban, Manuel.
- Mendía Goicoechea, Baltasar.

Méndez Saavedra, Manuel.
 Millán Allofa, Cristóbal.
 Morales Jiménez, Sebastián.
 Muñas Mesonero, José.
 Muñoz Marco, Inocencio.
 Navarro Brocas, Emilio.
 Navas Zapatarías, Tomás de las.
 Neira López, Jesús.
 Oliver Almazán, Manuel.
 Pallarés López, Manuel.
 Ponce Sánchez Juan.
 Revenga Alvarez, Teófilo.
 Reza Paz, Antonio.
 Rodríguez Caño, Francisco.
 Rodríguez López, Bernardino.
 Sanz Vinuesa, Angel.
 Segurado Velasco, Fidel.
 Serrano Ortega, Ildelfonso.
 Suares Romero, Felipe.
 Suátez González, José.
 Tarrago Vidal, José.
 Ugalde Díez, Fermín.
 Varela Sánchez, José Manuel.
 Vicente Constenla, Manuel.
 Vidal Malpica, Manuel.
 Vilaríño Rodríguez, Francisco.
 Váldos Alonso, Juan.
 Zabalza Ecay, Bibiano.

Estableciendo un nuevo plazo para que los Maestros Mutilados de Guerra puedan acogerse a los beneficios de la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938.

El artículo noveno de la Orden de 27 de enero de 1940, que dictaba normas para el cumplimiento y desarrollo de lo prevenido en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938, sobre reconocimiento de propiedad provisional a los Maestros de Primera Enseñanza declarados Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, señaló el plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación, para que por los interesados se pudiera recabar tal beneficio y se iniciara la incoación del oportuno expediente.

Acogiéndose a la disposición citada, son muchos los Maestros mutilados que han obtenido el nombramiento, en propiedad provisional para una Escuela y que, celebrados los Cursos de Perfeccionamiento, van a ser colocados en el Escalafón general del Magisterio. Pero, además, se han recibido posteriormente peticiones análogas que no han podido ser tramitadas por haber transcurrido el plazo señalado, quedando, por tanto, en la actualidad algunos Maestros mutilados a los que no se les ha reconocido el derecho y que, sin embargo, desempeñan escuela con carácter interino, habiendo tomado parte algunos de ellos en los referidos Cursos de Capacitación.

La causa generalmente fundamental del retraso en la presentación de

estas peticiones ha sido el que no habían obtenido el título de Caballeros Mutilados, del que precisaban para optar al beneficio, y, pudiendo ser acogidos sus deseos, entorpecidos por dilaciones de cuya duración no son responsables, a fin de amparar en la medida de lo posible las justas aspiraciones de los solicitantes, tanto más dignas de tener en cuenta cuanto que se trata de quienes han acreditado sobradamente, por el título que ostentan, su acendrado patriotismo y espíritu de sacrificio, por lo que deben ser recogidos sus anhelos dentro de un completo criterio de amplitud y cariñoso cuidado. Transcurrido, por otra parte, tiempo más que suficiente para que, cuantos lo solicitaran, hayan obtenido el título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, y habida cuenta de las consideraciones precedentes.

Esta Dirección General ha resuelto conceder un nuevo plazo, que expirará el 31 de diciembre venidero para cuantos Maestros de Primera Enseñanza, Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, deseen acogerse a los beneficios estipulados por la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y disposiciones complementarias posteriores no lo hubieran hecho hasta la fecha o les hubiera sido denegado por haberlo presentado fuera de plazo, puedan solicitarlo mediante la incoación del oportuno expediente, que, tramitado por la Junta Provincial de Primera Enseñanza respectiva, se formalizará de acuerdo con las normas dictadas por el Reglamento de 27 de enero de 1940.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1941.—El Director general Romualdo de Toledo.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza, Directores de las Escuelas Normales, Inspectores-Jefes y Jefe de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.—(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de la presa de derivación del Canal de Estremera (Madrid-Guadalajara).

Hasta las trece horas del día 17 del próximo mes de diciembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.186.688,17 pesetas.

La fianza provisional a 37.800,32 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 19 del citado mes de diciembre, a las once horas cuarenta y cinco minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la presa de derivación del Canal de Estremera (Madrid-Guadalajara), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes de trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—
El Director general, P. M. Sagasta,
2.195.

Anunciando subasta de las obras del trozo primero del Canal de Estremera (Madrid-Guadalajara).

Hasta las trece horas del día 17 del próximo mes de diciembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.076.743,14 pesetas.

La fianza provisional a 36.151,14 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 17 del citado mes de diciembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo primero del Canal de Estremera (Madrid-Guadalajara), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes

del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—
El Director general, P. M. Sagasta,
2.198

Anunciando subasta de las obras del trozo segundo del Canal de Estremera (Madrid-Guadalajara).

Hasta las trece horas del día 17 del próximo mes de diciembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.876.749,50 pesetas.

La fianza provisional a 21.315,12 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 19 del citado mes de diciembre, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras del trozo segundo del Canal de Estremera (Madrid-Guadalajara), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar, en su caso, la totalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consol de Es-

paña en la nación de origen, o bien por el Consol de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—
El Director general, P. M. Sagasta,

2.197

Anunciando subasta de las obras del trozo tercero del Canal de Estremera (Madrid-Guadalajara).

Hasta las trece horas del día 17 del próximo mes de diciembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.092.892,31 pesetas.

La fianza provisional a 36.393,38 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 19 del citado mes de diciembre, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo tercero del Canal de Estremera (Madrid-Guadalajara), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo, la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando

si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—
El Director general, P. M. Sagasta.

2.196

Adjudicando a don Manuel Vila Gómez la subasta de las obras de terminación de las de conducción de agua para abastecimiento de Fuente la Higuera (Valencia).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de terminación de las de conducción de agua para abastecimiento de Fuente la Higuera (Valencia), a don Manuel Vila Gómez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 111.890,28 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 111.890,28 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1941.
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Manuel Berenguer Rocamora la subasta de las obras de terminación de la defensa de Finestrat (Alicante).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de terminación de las de defensa de Finestrat (Alicante), a don Manuel Berenguer Rocamora, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 332.128,48 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 332.128,48 pesetas, y con arreglo a las condicio-

nes establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1941.—
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Baleares

Anunciando concurso para proveer una vacante de Capataz Celador.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial transmitida a esta Jefatura por la Dirección General de Caminos, de 19 de septiembre del corriente año, se anuncia un concurso para proveer una plaza de Capataz Celador de Obras Públicas, que quedó sin cubrir en anteriores concursos, con doce pesetas de jornal, de acuerdo con el artículo segundo de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), entre aquellos individuos que, siendo Capataces o Peones Camineros en la fecha de la citada Orden, no excedan en el año actual de la edad de cincuenta años. También podrán optar a dicho concurso los Camineros o Capataces recientemente nombrados.

El concurso se llevará a cabo con arreglo a aquella disposición y demás reglamentarias. Las peticiones deberán presentarse en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas, hasta el día 29 de diciembre próximo, en días y horas hábiles de oficina.

La relación de los individuos admitidos se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Los exámenes de suficiencia tendrán lugar en esta Jefatura, el día 30 de enero de 1942, a las diez horas.

Para el concurso regirán las disposiciones consignadas en los artículos cuarto, quinto y sexto del Reglamento del Cuerpo de Peones Camineros y Capataces del Estado de 26 de junio de 1926, y la disposición segunda de la Orden de 27 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de abril) en cuanto sean aplicables.

Palma de Mallorca, 21 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Miguel Tortosa.

2.202